

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Gustavo Bouhid

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

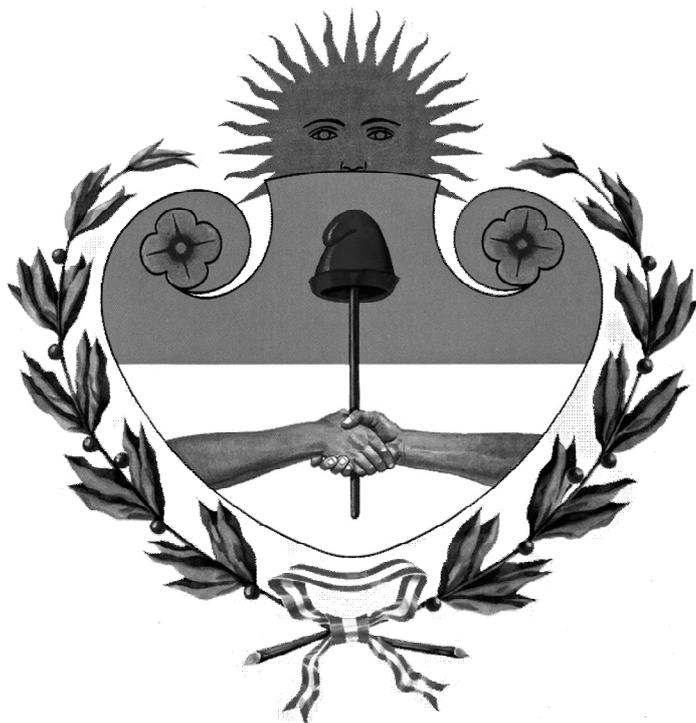
**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

-----  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
-----

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

**Año C**

**BO N° 118**

*13 de Octubre de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4139-G/2017.-**

**EXPTE. N° 400-3459/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 227/17 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores Nacionales y Diputados Nacionales, según corresponda en cada distrito, conforme al sistema establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como asimismo Concejales Municipales y Miembros de Comisiones, por el período 2017-2021, con la excepción que más adelante se explicitará;

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -reestablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta adecuada y conveniente la realización conjunta y simultánea de las elecciones locales con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución de la Provincia y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada, sin que ello obste el respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el previsto acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que con relación a los Municipios, y sin perjuicio de lo establecido por nuestra Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28 de la Ley N° 4164/85 (en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal), y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y sss. de la Ley 19.945, efectúe la convocatoria a elecciones de cargos municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que en lo atinente a la situación de las actuales Comisiones Municipales de: Pampa Blanca, Yala, Aguas Calientes, San Antonio, Puesto Viejo y Maimará, se evidencia que por imperio de la Ley N° 5881/15 las mismas se transforman en "Municipalidades", comenzando a actuar legal e institucionalmente bajo tal figura a partir de la asunción de las autoridades electivas del año 2019 (10 de Diciembre de 2019);

Que en función de las disposiciones de los Artículos 4° y 5° de la Ley precitada, los Vocales para las Comisiones Municipales referidas, y que por el presente Decreto corresponde convocar, deben limitar sus funciones al periodo 2017-2019, a efectos de prever la futura composición de los Consejos Deliberantes emergentes;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello, y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, Inc. 19), 168° y 184° de la Constitución Provincial; Artículos 53°, 54°, 158°, 159° y ccs de la Ley Nacional N° 19.945, Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.-

**ARTICULO 2°.-** Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N°

5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

**1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO**

a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.-

**2.- DEPARTAMENTO LEDESMA**

a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

4) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

**3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO**

a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**4.- DEPARTAMENTO PALPALA**

a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

**5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN**

a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

**6.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA**

a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**7.- DEPARTAMENTO TILCARA**

a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**8.- DEPARTAMENTO TUMBAYA**

a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**9.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE**

a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**10.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA**

a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2)



Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**11.- DEPARTAMENTO COCHINOCA**

a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Abra Laite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**12.- DEPARTAMENTO YAVI**

a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**13.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA**

a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**14.- DEPARTAMENTO RINCONADA**

a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**15.- DEPARTAMENTO SUSQUES**

a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**ARTICULO 3°.-** Convocase a los electores de las Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy que seguidamente se nominan, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2019, las siguientes autoridades:

**1.- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO**

a) Comisión Municipal de Yala: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**2.- DEPARTAMENTO EL CARMEN**

a) Comisión Municipal de Puesto Viejo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Pampa Blanca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Aguas Calientes: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**3.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO**

a) Comisión Municipal de San Antonio: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**4.- DEPARTAMENTO TILCARA**

a) Comisión Municipal de Maimará: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°, 58° y 59° de la Ley N° 4164/85).-

**ARTICULO 5°.-** A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N°

5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 21 de Julio de 2017.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.- La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

**ARTICULO 7°.-** Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 9°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Oblíguese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 6° y, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

14/17/19/21 JUL. Y 06/09/11/13/18/20 OCT.-

**DECRETO N° 4141-G/2017.-**

**EXPTE. N° 400-3460/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**

**VISTO Y CONSIDERNADO:**

El Decreto N° 227/2017 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores y Diputados Nacionales, conforme al sistema electoral establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias;

Que en la órbita local, atento las normas constitucionales y legales vigentes, el Poder Ejecutivo Provincial realizó la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales (Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2017-2021), según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13);

Que, atendiendo la situación institucional de la Municipalidad de Fraile Pintado, dada por la destitución de su Intendente D. Omar Antonio Carrasco, y actuando las previsiones del Artículo 184°, inc. 9) de la Constitución Provincial, procede efectuar la convocatoria para la elección de un nuevo funcionario municipal, y para completar el período legal de mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019. Conteste esto con lo actuado por el Municipio a través de su Decreto N° 157-II-17;

Que conforme se determinara para la convocatoria dictada a nivel provincial, resulta adecuada y conveniente realizar conjunta y simultánea las elecciones del Municipio de Fraile Pintado con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución Provincial, y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto en la forma señalada, sin perjuicio que ello obste al respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de la elección municipal;

Que, sin perjuicio de lo previsto por la Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, efectúe la presente convocatoria a elecciones, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica, se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, inc. 19), 178° y 184°, incs. 7) y 9) de la Constitución Provincial; y Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13).

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Convócase a los electores de la Municipalidad de Fraile Pintado, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por el Artículo 184°, inc. 7) de la Constitución Provincial, y con los alcances de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87,



N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), un (1) Intendente Municipal -para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que la elección convocada por el presente Decreto se realizara en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N°227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°,58° y 59° de la Ley N°4164/85).-

**ARTICULO 3°.-** A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N°5547/07, N°5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13, se tomará como fecha de la última publicación oficial del éste acto, la del 21 de Julio de 2017.-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.- La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderá con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 6°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 7°.-**Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

14/17/19/21 JUL. Y 06/09/11/13/18/20 OCT.-

**DECRETO N° 369-S/2016.-**

**EXPTE N° 701-12/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el pedido de incorporación a la planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial, efectuado por la Sra. NATALIA ESTER MEDINA, CUIL 27-23167924-9, personal bajo contrato de locación de servicios de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 640-E/2016.-**

**EXPTE N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase al Ingeniero Electricista **DON ZENON SOSA**, D.N.I. N° 11.947.392, en el cargo de Director de Educación Técnico Profesional dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, con retroactividad al 04 de enero de 2016, por las razones expresadas en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4444-E/2017.-**

**EXPTE N° 1050-806/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir del día 28 de Julio de 2017 la renuncia presentada por el Ingeniero ZENON SOSA, D.N.I. N° 11.947.392 al cargo de Director de Educación Técnica Profesional dependiente del Ministerio de Educación.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 709-S/2016.-**

**EXPTE N° 700-61/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase al Proc. NÉSTOR RODRIGO LÓPEZ, D.N.I. N° 31.480.334, en el cargo de Coordinador de Logística Administrativa y Suministro, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, con retroactividad al 11 de diciembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1872-HF/2016.-**

**EXPTE N° 500-428/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase al Fiscal de Estado de la Provincia, a suscribir un acuerdo transaccional definitivo con la empresa Alberdi S.A., en el marco del expediente judicial N° C-060.559/16, caratulado:"Demanda Contenciosa Administrativa de Plena Jurisdicción: Alberdi S.A. c/Estado Provincial", radicado ante la Vocalía N° 2 de la Sala I del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy; en ejercicio de facultades instituidas conforme disposiciones concordantes contenidas en los Artículos 198° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, 34° de la Ley N° 5.875 Orgánica del Poder Ejecutivo, 2° y 21° del Decreto-Acuerdo N° 4852-G-1985 "Reglamento Orgánico de Fiscalía de Estado".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2127-S/2016.-**

**EXPTE N° 700-1062/12.-**

**Y agdo. N° 700-1066/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFIERESE**

**DE:**

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

| Categoría   | N° de cargos |
|-------------|--------------|
| A (j-1)     | 1            |
| A-30 horas  | 2            |
| Ley N° 4418 |              |
| total       | 3            |

**A:**

U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

| Categoría          | N° de cargos |
|--------------------|--------------|
| A (j-2)            | 3            |
| Agrup. Profesional |              |
| Ley N° 4418        |              |
| total              | 3            |

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Dra. NADIA ALEJANDRA FLORES, CUIL 27-29707649-9, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2016:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

**ARTICULO 4°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3927-S/2017.-**

**EXPTE N° 700-1062/12.-**

**Agdo N° 700-1066/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2127-S-16, con retroactividad al 26 de setiembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:



"**ARTICULO 1°:** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**A) TRANSFERIR**  
**DE:**

**U. de O.: R 1 MINISTERIO**

| <u>Categoría</u>   | <u>N° de Cargos</u> |
|--------------------|---------------------|
| A (j-1)            | 1                   |
| A-30 hrs.          | 2                   |
| Agrup. Profesional |                     |
| Ley N° 4418        |                     |
| Total              | 3                   |

**A:**

**U. de O.: R 2-02-03 HOSPITAL "Dr. HÉCTOR QUINTANA"**

| <u>Categoría</u>   | <u>N° de Cargos</u> |
|--------------------|---------------------|
| A (j-1)            | 1                   |
| A-30 hrs.          | 2                   |
| Agrup. Profesional |                     |
| Ley N° 4418        |                     |
| Total              | 3                   |

**B) U. de O.: R2-02-03**

**SUPRIMIR**

| <u>Categoría</u>   | <u>N° de Cargos</u> |
|--------------------|---------------------|
| A (j-1)            | 1                   |
| A-30 hrs.          | 2                   |
| Agrup. Profesional |                     |
| Ley N° 4418        |                     |
| Total              | 3                   |

**HOSPITAL "Dr. HÉCTOR QUINTANA"**

**CREAR**

| <u>Categoría</u>   | <u>N° de Cargos</u> |
|--------------------|---------------------|
| A (j-2)            | 3                   |
| Agrup. Profesional |                     |
| Ley N° 4418        |                     |
| Total              | 3                   |

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2179-S/2016.-**

**EXPTE N° 0721-01756/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2016 - Ley 5877 y su modificatoria N° 5913, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"**

**SUPRIMIR**

| <u>Categoría</u> | <u>N° de Cargos</u> |
|------------------|---------------------|
| 9 (c-4)          | 1                   |
| Agrup. Técnico   |                     |
| Esc. General     |                     |
| TOTAL            | 1                   |

**CREASE**

| <u>Categoría</u>   | <u>N° de Cargos</u> |
|--------------------|---------------------|
| C-1 (i-1)          | 1                   |
| Agrup. Profesional |                     |
| Ley N° 4413        |                     |
| TOTAL              | 1                   |

**ARTICULO 2°.-** Adecuase a la señora Noelia Elisabet Gutiérrez Guzmán, CUIL 27-28469601-3, en el cargo Categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Ley 4413, de la U. de O.: 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente Ley 5877 y su modificatoria N° 5913 que a continuación se indica:

**Ejercicio 2016:**

Jurisdicción R Ministerio de Salud, "Gastos en Personal" asignada a la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, la cual de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-1-37 "Adecuación Ley 4413 y Ley N° 5502", correspondiente a la U. de O.: 2 Secretaría de Coordinación de Atención de Salud.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2677-E/2016.-**

**EXPTE N° 1056-9198-13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "F4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación.-

**CRÉASE**

Escalafón: EO PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N° 4413

| <u>CARGO</u> | <u>CATEGORIA</u> | <u>CUPOF N°</u> |
|--------------|------------------|-----------------|
| 1            | A-1              | 178071          |

**ARTÍCULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional - Ley N° 4413 - de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización: 4 Secretaría de Gestión Educativa - Finalidad: 5 Cultura y Educación - Función: 5 Cultura y Educación sin discriminar, a la Arquitecta **MARÍA EVELINA BONAVENTURA** - CUIL N° 27-23.628.337-8, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección de Mantenimiento de Edificios Escolares - Secretaría de Infraestructura Educativa.-

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en Gasto de Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda, tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 "Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14", correspondiente a la Unidad de Organización "F4" Secretaría de Gestión Educativa de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, donde el presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4°.-** A partir de la fecha del presente decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría: A-1 del Escalafón Profesional celebrado oportunamente con la Sra. **MARIA EVELINA BONAVENTURA**.

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3166-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1400-39/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convócase a partir de la fecha del presente Decreto, en los términos del Artículo 7° de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad, al **COMISARIO GENERAL R. LIC. UBALDO NOLASCO ARAMAYO D.N.I. N° 17.081.865**, a tenor de lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3181-DH/2017.-**

**EXPTE N° 766-23/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2017.-**

**VISTO:**

El pedido de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano que solicita la creación y habilitación en el Ejercicio 2017 de Remanentes de Fondos - Ejercicio 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General 2017 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su modificación;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos -Ejercicio 2017- Ley N° 6.001, conforme al siguiente detalle:...

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3214-G/2017.-**

**EXPTE N° 547-73/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Primer Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2016, suscripto en fecha 8 de Septiembre de 2016, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Director, Lic. Jorge Todesca y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia, representada por su Directora, Lic. Ana Noemí Juárez Orieta, cuyo texto en copia certificada corre agregada a fs. 5/37 de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación, dése la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4364-G/2017.-**

**EXPTE N° 0547-103-2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase en todas sus partes el **SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO**, y **ANEXOS 1, 2, 3 y 4**, celebrado en fecha 05 de Diciembre de 2016 entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS - INDEC**, representado por su titular Lic. JORGE TODESCA; y la **DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS -DIPEC**, representada por su titular Lic. ANA NOEMI JUAREZ ORIETA, cuyo texto corre agregado a fs. 03 a 15 de autos, conforme lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia íntegra y certificada del Segundo Convenio Ampliatorio, y del presente Decreto, a la Legislatura de la Provincia para su intervención.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3391-HF/2017.-**

**EXPTE N° 500-13/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el "Convenio de Rescisión de Administración de la Cartera de Préstamos del Banco de la Provincia de Jujuy", suscripto con fecha 06 de marzo de 2017, entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR en representación del Gobierno de la Provincia de Jujuy y los señores JAVIER EDUARDO LANUSSE y HECTOR SANTIAGO ORTIZ, en el carácter de Apoderados del BANCO MACRO S.A..

**ARTICULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procedase a protocolizar el Convenio aprobado por el artículo anterior.

**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3429-S/2017.-**

**EXPTE N° 718-204/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar la prórroga del retiro voluntario solicitada por la Sra. Ana Lucía Monasterio, DNI N° 16.841.097, personal planta permanente de la U. de O.: R 2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por despacho del Organismo involucrado se notificara a la agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia y al Ministerio de Hacienda, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuya extensión del retiro se rechaza.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3531-ISPTvV/2017.-**

**EXPTE N° 614-622/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 227- D-17, dictada por la Dirección Provincial de Vialidad.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3585-DH/2017.-**

**EXPTE N° 766-121/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 201.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio da Desarrollo Humano solicita refuerzo de la partida "1-3-4-5-210-0 Programa Emergencias Climáticas Eventuales" - Ejercicio 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017- a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 4/5 por la Dirección Provincial de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** A los efectos de su regularización administrativa modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6.001/16, conforme al siguiente detalle:...

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3653-S/2017.-**

**EXPTE N° 721-899/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dejase sin efecto la designación de la Dra. María Paula Tejerina, CUIL 27-27313954-6, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.:R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** Designase al Dr. José Miguel Pérez, CUIL 24-28734406-2, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.:R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3672-HF/2017.-**

**EXPTE N° 500-197/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-**

**VISTO:**

La Resolución N° 86/17 del Ministerio del Interior mediante la cual se asigna la suma de \$ 100.000.000,00.- para ser afectada a Desequilibrios Financieros - Emergencia Climática en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, con el objeto de incorporar las partidas necesarias;

Que en ese sentido los fondos ingresados deben ser incorporados a la partida del Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley 6001/2016, como a continuación se indica:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3720-S/2017.-**

**EXPTE N° 780-166/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERESE**

| Categoría          | N° de cargos |
|--------------------|--------------|
| A-1                | 1            |
| Agrup. Profesional |              |
| Ley N° 4413        |              |
| total              | 1            |

**A:**

U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria"

| Categoría          | N° de cargos |
|--------------------|--------------|
| A-1                | 1            |
| Agrup. Profesional |              |
| Ley N° 4413        |              |
| total              | 1            |

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Lic. HÉCTOR PATRICIO MAYO, CUIL 20-30176647-6, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:



**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria".-

**ARTICULO 4°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3773-ISPTvV/2017.-**

**EXPTE N° 612-292/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "V-3A" Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

**CREÁSE:**

**PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/74**

**CARGO CATEGORÍA**

| CARGO  | CATEGORÍA |
|--|-----------|
| 1  | 1         |
| <b>ARTICULO 2°.-</b> Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización, "V-3A" Dirección General de Arquitectura, a LOZANO Mario Osvaldo, CUIL N° 20-18395817-9, a partir de la fecha del presente Decreto.- |           |

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización "V-3A" Dirección General de Arquitectura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4°.-** Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente LOZANO Mario Osvaldo.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3997-E/2017.-**

**EXPTE N° 1050-343-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Encárgase la atención del Ministerio de Educación, los días 10 al 12 de abril del año en curso, a la Sra. Secretaria de Gestión Educativa, Prof. AURORA ELENA BRAJCICH.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4008-HF/2017.-**

**EXPTE N° 1053-842/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración perteneciente al Ministerio de Educación, solicita refuerzo de partida presupuestaria para la compra de Bienes de Capital, y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 19/20

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6.001/2016, como a continuación se indicará...

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4009-HF/2017.-**

**EXPTE. N° 514-006/2017.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de Enero de 2017, que a continuación se detallan:

- Resolución N° 002 - DPP-2017 tramitada en Expediente N° 500-015/2017;
- Resolución N° 003- DPP-2017, tramitada en Expediente N° 500-016/2017;
- Resolución N° 004- DPP-2017, tramitada en Expediente N° 600-022/2017;
- Resolución N° 005 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 1414 -001/2017, y agregado Expte. N° 1414- 01725/2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4010-HF/2017.-**

**EXPTE N° 514-008/2017.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de Febrero de 2017, que a continuación se detallan:

- Resolución N° 023 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 617-17/2017;
- Resolución N° 024 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 660-38/2017;
- Resolución N° 025 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 701-52/2017;
- Resolución N° 026 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 2014-17/2017;

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4018-S/2017.-**

**EXPTE. N° 727-297/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase la licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. Ana Garriga, CUIL 27-30448262-7, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano", con retroactividad al 3 de octubre de 2016 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase en carácter de reemplazante a la Lic. Cecilia Gisela Vilde Zamboni, CUIL 27-27520962-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano", con retroactividad al 3 de octubre de 2016 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 6001, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-15 Hospital Manuel Belgrano.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4022-S/2017.-**

**EXPTE. N° 743-00110/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor de la Lic. María Isabel del Carmen Parra, CUIL 27-11923099-9, en el cargo categoría A-2, agrupamiento profesional, Ley 4413, de la unidad de organización R2-02-25 Hospital "Monterrico", a partir del 18 de abril y hasta el 31 de agosto de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Lic. Liliana Noemí Checa, CUIL 27-22985306-1, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413, de la unidad de organización R2-02-25 Hospital "Monterrico", a partir del 18 de abril y hasta el 31 de agosto de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2017, Ley 6001, que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2017:**

La Partida de Gastos en personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-25 Hospital Monterrico.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4052-HF/2017.-**

**EXPTE N° 514-016/2017.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de Marzo de 2017, que a continuación se detallan:

- Resolución N° 040 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 728-010/2017;
- Resolución N° 041 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 769-066/2017;
- Resolución N° 042 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 769-067/2017;

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4053-HF/2017.-**

**EXPTE. N° 514-017/2017.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de Abril de 2017, que a continuación se detallan:

- Resolución N° 052 - DPP-2017 tramitada en Expediente N° 202-AD-098/2017;
- Resolución N° 053 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 202-AD-277/2017;
- Resolución N° 054 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 660-139/2017;
- Resolución N° 055 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 664-043-NF/2017;
- Resolución N° 056 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 1412-065/2017;
- Resolución N° 057 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 2015-014/2017.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4161-S/2017.-**

**EXPTE. N° 721-932/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

**SUPRIMESE**

| Categoría                  | N° de cargos |
|----------------------------|--------------|
| 7(c-4)                     | 1            |
| agrup. servicios generales |              |
| escalafón general          |              |
| total -----                | 1            |

**CREASE**

| Categoría                  | N° de cargos |
|----------------------------|--------------|
| 1 (c-4)                    | 1            |
| agrup. servicios generales |              |
| escalafón general          |              |
| total -----                | 1            |

**ARTICULO 2°.-** Designase al Sr. ANTONIO OSCAR LOPEZ, CUIL 23-22538464-9, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2.017:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4241-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-015/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-015/16, por el Reintegro de Haberes correspondiente al **CABO GONZÁLEZ NELSON JOSÉ**, D.N.I. N° 32.607.111, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), "informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4251-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 1414-969/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-969/2016 por el Reintegro de Haberes correspondiente al OFICIAL AYUDANTE **QUISPE DIEGO GENARO**, D.N.I. N° 33.184.913, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2017 (Ley N° 6001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización; aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4256-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 0412-639/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivadas del Expediente N° 412-639/15, por el Pago por Zona desfavorable correspondiente al SUB OFICIAL MAYOR **R. PIÑERO ROBERTO DANTE**, D.N.I. N° 18.147.452, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4259-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-268/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 412-268/16, por el Reintegro de Haberes correspondiente a la **OFICIAL INSPECTOR MARAZ ADRIANA FABIOLA**, D.N.I. N° 28.543.430, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4299-HF/2017.-**  
**EXPT E N° 500-421/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**VISTO:**

La Resolución N° 376/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante la cual se asigna la suma de \$ 150.000.000,00 en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, para atender desequilibrios financieros de la provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, con el objeto de incorporar los recursos transferidos;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 09/10,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017-, Ley N° 6001/16, conforme el siguiente detalle:...

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4313-E/2017.-**  
**EXPT E N° 1059-139-17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Educación, solicita Refuerzo de Partidas Presupuestarias Ejercicio 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario realizar la transferencia para el Refuerzo de las Partidas Presupuestarias Ejercicio 2017;

Que, la Ley N° 6001 "Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017", en el artículo 14° inc. a) autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a: Crear, modificar y suprimir - total o parcialmente - partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas por la presente Ley;

Que, a fs. 12 obra autorización de la Sra. Ministra de Educación y a fs. 19 del Sr. Sub-Secretario de Egresos Públicos;

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 21/22;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 Ley N° 6001/16, conforme el siguiente detalle:...

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Haciendas y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4358-E/2017.-**  
**EXPT E N° 1050-738/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de 11, Educación a la Secretaria de Planeamiento Educativo, Prof. **MARIA FERNANDA MONTENOVÍ**, D.N.I. N° 20.103.001.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4361-HF/2017.-**  
**EXPT E N° 0513-1688/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "C" 3-F Dirección Provincial de Rentas, conforme se indica a continuación:

**SUPRIMISE**

Agrupamiento Administrativo  
Escalafón General

Categoría N° de Cargos

23 1

Total 1

**CREARSE**

Agrupamiento Administrativo  
Escalafón General

Categoría N° de Cargos

24 1

Total 1

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, promuévase al señor **JUAN CARLOS LIQUIN**, CUIL N° 20-10375561-2, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización C 3-F Dirección Provincial de Rentas, a partir del 01-01-2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O. "C" 3-F Dirección Provincial de Rentas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 4°.-** Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4417-HF/2017.-**  
**EXPT E N° 514-39/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Presupuesto solicita una modificación presupuestaria Ley N° 6001/2016 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 06/08,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017-, Ley N° 6001/16, como a continuación se indica:...

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4436-HF/2017.-**  
**EXPT E N° 500-506/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2017.-**

**VISTO**

Las Leyes Provinciales N°4.307 y N° 6.001; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Leyes citadas facultan al Poder Ejecutivo-para-eStableoer—la política salarial de la Administración Pública Provincial, sus organismos centralizados y descentralizados; y, en especial, el artículo 17 de la Ley N° 6.001 habilita el ajuste de remuneraciones, salarios y jornales del personal del sector público provincial, conforme los parámetros establecidos en la Ley N° 5.427 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal";

Que, razones de justicia y equidad, imponen reconocer un premio solamente a favor del personal docente de todos los niveles, sujeto a la condición que registre asistencia perfecta en el cumplimiento de las labores que le corresponda cumplir mensualmente, con satisfacción de los requisitos que se definan reglamentariamente;

Por ello y en uso de sus facultades constitucionales conferidas por el artículo 137° de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase a partir del mes de julio del presente año, un "premio por asistencia perfecta", para el personal directivo y docente de todos los niveles dependientes del Ministerio de Educación que cumplen función docente en instituciones educativas de gestión estatal con las excepciones que se establecen en el presente decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** El premio otorgado en el artículo primero se liquidará cuando el docente registre asistencia perfecta en el cumplimiento de las labores que le correspondan durante el mes calendario, conforme los requisitos que defina la reglamentación, exceptuando únicamente los casos de licencias por maternidad y gremial.-

**ARTÍCULO 3°.-** El "premio por asistencia perfecta" consistirá en una asignación no remunerativa, no bonificable, del diez por ciento (10%) calculada sobre el sueldo básico y adicionales remunerativos y bonificables. Será abonado por persona y por nivel en la liquidación de haberes del mes siguiente al del cómputo de la asistencia.- Este premio no será considerado a los efectos de la determinación del piso salarial ni para el tramo de las asignaciones familiares ni se computará para el cálculo del Sueldo Anual Complementario.-

**ARTÍCULO 4°.-** Durante las vacaciones escolares, el "premio por asistencia perfecta" consistirá en la décima de todo lo percibido por este concepto durante el período escolar.-



**ARTICULO 5°.-** Quedan excluidos del presente decreto los docentes que no se desempeñen en las instituciones educativas del Ministerio de Educación, miembros de Juntas de Calificaciones, de Clasificación y de Disciplina, de jefaturas administrativas regionales, y los docentes de las instituciones de gestión privada, social, de educación comunitaria y no formal.-

**ARTICULO 6°.-** Facúltase a los señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas a dictar, en forma conjunta, las normas reglamentarias, interpretativas y de procedimiento que establecerán las condiciones que definirán el concepto asistencia perfecta y demás requisitos que deberán cumplir los docentes para ser acreedores del premio que se otorga en el presente.-

**ARTICULO 7°.-** A partir de la entrada en vigencia del presente, déjase sin efecto cualquier disposición en contrario.-

**ARTICULO 8°.-** La erogación emergente del presente, se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, autorizándose al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su implementación.-

**ARTICULO 9°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 10°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Ministerio de Educación, la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4469-S/2017.-**

**EXPTE N° 200-17/17.-**

**Y Agdos. N° 700-449/16, N° 714-2161/16 y N° 714-919/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARIA ELENA JALED D.N.I. N° 20.103.043 contra de la Resolución N° 2405-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 12 de enero de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4538-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-334/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al AGENTE ESPINOSA CRISTIAN GABRIEL, D.N.I. N° 32.692.924, Legajo N° 18.775, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del Artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4540-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-863/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Agente MACHICADO FRANCO MATIAS, D.N.I. N° 32.230.961, Legajo N° 17.715, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) del R.R.D.P, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4617-E/2017.-**

**EXPTE N° 200-007/11.-**

**Agregs. 200-502-10; 1050-5874-10; 1050-85-11 y 1050-938-11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Déjase sin efecto el Decreto N° 3022-E-2013 de fecha 24 de junio de 2013, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Instrúyase al Ministerio de Educación y/o Ministerio de Hacienda y Finanzas a practicar la liquidación del adicional del treinta y tres por ciento (33 %) por mayor dedicación a los agentes que se nominan a continuación, a partir del 2 de septiembre de 2007, y mientras se haya cumplido y quede acreditado el cumplimiento de la carga horaria que da derecho al adicional.-

Agentes:

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| PEÑALOZA, Fernanda        | D.N.I. N° 10.616.973 |
| ALIAGA, Darío Alberto     | D.N.I. N° 10.007.818 |
| BALDIVIEZO, Verónica      | D.N.I. N° 6.659.014  |
| ABUD BACA, Marta Rita     | D.N.I. N° 10.473.395 |
| COCA, Reina Argentina     | D.N.I. N° 5.329.327  |
| CALIZAYA, Ana Yolanda     | D.N.I. N° 13.993.920 |
| CAZÓN, Horacio Miguel     | D.N.I. N° 10.473.506 |
| CAZÓN, Elsa Silvia        | D.N.I. N° 11.207.588 |
| CÁCERES, Elsa Genoveva    | D.N.I. N° 13.121.578 |
| COLQUI, Jacinta           | D.N.I. N° 14.504.903 |
| TORRICO, Juan Carlos      | D.N.I. N° 11.664.503 |
| VILCA, José Rodolfo       | D.N.I. N° 10.494.092 |
| CHANI, Teodora            | D.N.I. N° 11.136.568 |
| CLAROS GUTIERREZ, Ricardo | D.N.I. N° 14.787.233 |
| AGUILERA, Lucio           | D.N.I. N° 14.553.496 |

**ARTICULO 3°.-**Autorízase al Ministerio de Educación y/o Fiscalía de Estado a imputar la erogación que derive del cumplimiento de las sentencias judiciales dictadas en los Exptes. N° C-013921/2013: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Anguilera Lucia y Otros c/Estado Provincial" y C-55.544/15 "Ejecución de Sentencia en Expte. N° 013921/13", a la partida presupuestaria que se indica, debiendo los organismos a través de las áreas respectivas efectuar el control de la ejecución del gasto y la correspondiente rendición de cuentas, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**EJERCICIO 2017:**

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal- 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, de la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE EDUCACIÓN, U. de O. 4 - Secretaría de Gestión Educativa, prevista en el Presupuesto General vigente - Ley N° 6001.-

**EJERCICIOS ANTERIORES** - Periodo 1° de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2016:

Con la partida prevista por el Presupuesto General vigente - Ley N° 6001, en la Jurisdicción "L" DEUDA PÚBLICA, denominada 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma.-

**EJERCICIOS ANTERIORES** - Periodo 2 de septiembre de 2007 al 31 de mayo de 2015:

Con la partida prevista por, el Presupuesto General vigente - Ley N° 6001, en la Jurisdicción "L" DEUDA PÚBLICA, denominada 03-10-15-01-27 "Gastos de Juicio contra el Estado Pcial.-Fiscalía de Estado".-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4622-HF/2017.-**

**EXPTE N° 740-241/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la remuneración prevista en el artículo 41 de la Ley N° 4314, a favor del señor BERNO RAMIREZ, DNI N° 8.201.466, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la U. de O. "L" Deuda Pública - Ejercicio 2017, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo cumplirse la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4627-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-28/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación dada del Expediente N° 1414-28/17, por el Reintegro de Haberes correspondiente al CABO TAGLIOLI MARTIN ALEJANDRO, D.N.I. N° 29.653.234, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización; aprobación y elaboración del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



**DECRETO N° 4631-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-488/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-488/16, por el Reintegro de Haberes correspondiente al **SARGENTO VELAZQUEZ JORGE ORLANDO** D.N.I N° 29.915.695 y **AGENTE TITO JOSE LUIS** D.N.I N° 32.625.783, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4637-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-289/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 412-289/15, por el Reintegro de Haberes correspondiente al **AGENTE GARCIA MARTIN EZEQUIEL**, D.N.I. N° 29.735.562, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestadamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 000549-S/2017.-**

**EXPTE N° 715-441/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2017.-**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 01/17, efectuada por la Dirección General de Administración, autorizada por Resolución N° 3867-S-17.-

**ARTICULO 2°.-** Adjudicar los renglones 1°, 3° y 4° a la firma ARGUÍA S.R.L. por la suma total de pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés con 00/100 (\$2.565.923,00), por ajustarse a las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo sugerido a fs. 220/221, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Desestimar la oferta del renglón 2° en razón de que la misma no se ajusta a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, conforme lo indicado por la comisión de pre-adjudicación a fs. 220/221 y lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 225.-

**ARTICULO 4°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes adjudicados en el artículo 2° del presente acto resolutorio.-

**ARTICULO 5°.-** El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2°, se imputará a la Partida Presupuestaria informada en el artículo 3° de la Resolución N° 3867-5-17.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhidi  
Ministro Salud

**RESOLUCION N° 3003-E/2016.-**

**EXPTE N° 1082-237/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA CON ORIENTACIÓN PENITENCIARIA" del Instituto Superior de Seguridad Pública, identificado con el número de CUE 3800746-00, que se incorpora como Anexo Único del presente acto resolutorio.-

**ARTICULO 2°.-**Autorízase al Instituto Superior de Seguridad Pública, localización San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA CON ORIENTACIÓN PENITENCIARIA" para las cohortes 2017 y 2018 aprobado por el artículo 1° del presente acto resolutorio.-

**ARTICULO 3°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA CON ORIENTACIÓN PENITENCIARIA" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA CON ORIENTACIÓN PENITENCIARIA" del Instituto Superior de Seguridad Pública, localización San Salvador de Jujuy, de las cohortes 2017 y 2018,

la Estructura Curricular que forma parte del Diseño aprobado por el artículo 1° del presente acto resolutorio.-

**ARTICULO 4°.-**Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 6409-E/2017.-**

**EXPTE N° 1057-396/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por convalidada la enseñanza impartida por el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy durante las cohortes 2013, 2014, 2015 y 2016 correspondiente al Curso, Proyecto y Dirección de Construcciones Edilicias Sismorresistentes y complementario al Plan de Estudios de Maestro Mayor de Obras aprobado por Resolución N° 475-E-07, a los estudiantes Calpanchay Waldo D.N.I. 21.180.866 y Catalano Patricio Alejandro D.N.I. 30.636.099, conforme lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Téngase por autorizado al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy la implementación del Curso, Proyecto y Dirección de Construcciones Edilicias Sismorresistentes y complementario al Plan de Estudios de Maestro Mayor de Obras aprobado por Resolución N° 475-E-07, por la cohorte 2017.-

**ARTICULO 3°.-**Déjese establecido que a partir de la cohorte 2018 no se autorizara la implementación del Curso, Proyecto y Dirección de Construcciones Edilicias Sismorresistentes, y complementario al Plan de Estudios de Maestro Mayor de Obras aprobado por Resolución N° 475-E-07, hasta tanto no sean aprobados los nuevos diseños curriculares en la jurisdicción provincial.-

**ARTICULO 4°.-**Disponer que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias aplique para la emisión de las Certificaciones de Estudios a los egresados del Curso Proyecto y Dirección de Construcciones Edilicias SismoResistentes y complementario al Plan de Estudios de Maestro Mayor de Obras, las disposiciones del Artículo 1°.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 6559-E/2017.-**

**EXPTE N° 1052-0053-14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Impónese al Colegio Secundario N° 14 de la localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, el nombre de "**San Juan Pablo II**" en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que la Institución Educativa determinará la fecha del acto de imposición de nombre, el que se realizara con la solemnidad que corresponde.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 9002-2017.-**

**DECRETO ACUERDO N° 0050.17.009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2017.-**

**VISTO:**

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, el Artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

**EL SEÑOR INTENDENTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), de seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el periodo legal correspondiente a 2017-2021.-



**ARTICULO 2°.**- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 21 Julio del año 2017 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.-

**ARTICULO 3°.**- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

FDO.: Arq. Raúl Eduardo Jorge- Intendente- Dr. Gastón José Millón- Secretario de Gobierno Municipal- Arq. Aldo Alfredo Montiel Secretario Obras Públicas Municipal- Sr. Guillermo Marengo- Secretario Servicios Públicos Municipal- Lic. Agustina María Apaza- Secretaria de Hacienda Municipal- Prof. Amalia del Valle Sinfuente- Secretaria de Desarrollo Humano Municipal- Lic. Luciano Agustín Córdoba- Secretario de Planificación, Desarrollo y Modernización- Sr. José Domingo Rodríguez Bárcena- Secretario de Cultura y Turismo Municipal-

21/24/26/28/31 JUL. Y 06/09/11/13/18/20 OCT. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 573/2017.-**

**PERICO, 25 DE JULIO DE 2017.-**

**VISTO:**

La Resolución de fecha 18 de Julio de 2017, dictada por el Superior Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, Ref.: – ELECCIONES 22 DE OCTUBRE DE 2017- PADRÓN DE EXTRANJEROS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la citada normativa legal se comunica a los Sres. Intendentes y Comisionados Municipales que en el caso que hubieren extranjeros ingresados en particular en las Elecciones del próximo 22 de Octubre del Cte. año, deberán proceder a la inscripción de los mismos a fin de confeccionar los Padrones respectivos.

En virtud de todo ello y con las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.**- ADHERIR en todos sus términos a la Resolución de fecha 18 de Julio de 2017, dictada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, Ref.: “ELECCIONES 22 DE OCTUBRE- PADRÓN DE EXTRANJEROS”, en virtud de los fundamentos que fueran expuestos en los considerandos de la presente disposición.

**ARTICULO 2°.**- Curse Copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley. Copia al Tribunal Electoral de la Provincia, Fiscalía de Estado, al Concejo Deliberante, para su conocimiento y a los efectos que corresponda. Dese amplia difusión. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoesco  
Intendente

07/09/11/14/16 AGO. 06/09/11/13/18/20 OCT. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 605/17.-**

**PERICO, 31 DE JULIO DE 2017.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 4139-G -2017, emanado del Superior Gobierno de la Provincia, mediante el cual se convoca al Eleorado de la Provincia de Jujuy para la realización del ACTO ELECCIONARIO a llevarse a cabo el día 22 de octubre del año 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el ordenamiento citado se ha dispuesto la convocatoria a elecciones para el recambio parcial de los integrantes del Poder, Legislativos y Concejos Deliberantes y miembros de Comisiones Municipales, cuyos mandatos fenecen el próximo 10 de Diciembre de 2017;

Que, no obstante las previsiones de los Art. 190°, Inc.1) y 191° de la Constitución Provincial y Art. 67 Inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal de Perico resulta en un todo atendible que ésta administración adhiera a lo dispuesto por el Ejecutivo Provincial en virtud de la seguridad jurídica;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.**- ADHIERESE la Municipalidad de Perico, a las disposiciones contenidas en el Decreto 4139-G-2017, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 2°.**- CONVOCASE a los electores de la Municipalidad de Perico, para la realización de ELECCIONES LEGISLATIVAS en fecha 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir conforme el Código Electoral vigente en la Provincia de Jujuy, a las siguientes autoridades: a) Cuatro (4) Concejales Titulares y b) Tres (3) Concejales Suplentes.

**ARTICULO 3°.**- CURSE copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley. Copia al Tribunal Electoral de la Provincia, a Fiscalía de Estado, al Concejo Deliberante para su pertinente aprobación, a los apoderados de los distintos partidos políticos reconocidos para su conocimiento y a los efectos que corresponda. Dese amplia difusión. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoesco  
Intendente

07/09/11/14/16 AGO. 06/09/11/13/18/20 OCT. S/C.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**CONSORCIO BARRIO PRIVADO EL CORTIJO, RUTA PROVINCIAL 2, KM 3 ½-CP 4600 – SAN SALVADOR DE JUJUY - CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA,** San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2017. Sr. Copropietario: En nuestro carácter de Presidenta y Vice Presidenta de la Comisión Directiva del Consorcio Barrio Privado El Cortijo, Ruta Provincial 2-Km 3 ½, San Salvador de Jujuy, tenemos el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el próximo 21/10/2017, a las 10.00 horas en la Oficina de Administración del Barrio, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de Presidente de la Asamblea, Secretario de Actas y de dos personas para firmarla. 2) Análisis de las irregularidades detectadas en rendiciones de Caja por la Sra. Evangelina Díaz. 3) Medidas a tomar en cuanto a la continuidad o remoción de la Administradora Sra. Evangelina Díaz por parte de la Asamblea Extraordinaria. 4) Análisis Caso Unidad Funcional Nro. 81 Sra. Ocaranza Gabriela Deuda Expensas y presentación documentación Obra de desagüe realizada en su propiedad. Cuya solicitud será resuelta por la Asamblea Extraordinaria. 5) Análisis Nota presentada Sr. Jaket Gastón, obra desagüe. Cuya solicitud será resuelta por la Asamblea Extraordinaria.

Rogamos asistir con puntualidad. En cumplimiento del Reglamento Interno, le informamos que pasada media hora de la fijada, se dará comienzo a la asamblea, cualquiera sea el número de concurrentes. Sra. Silvia A. Neumeyer – Presidenta.

11/13/18/20/23 OCT. LIQ. N° 12072 \$1.150.00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los veinte y tres días mes de Junio del año dos mil diez y siete, se reúnen los señores MARCOS ALEJANDRO ARTALE, D.N.I. N° 18.545.674, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión fisioterapeuta, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 398. Piso N° 5, Dpto. “C” de la ciudad de Córdoba, de la provincia de Córdoba y el Sr. CARLOS HORACIO FERNANDEZ SUAREZ D.N.I. N° 4.840.884, Argentino, de estado civil divorciado, de profesión militar retirado de ochenta y (83) años de edad, con domicilio en calle Patricias argentinas N° 478, Piso N° 8, Departamento “C” de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, convienen en celebrar, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las previsiones establecidas por la Ley de General Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias y las cláusulas que se transcriben a continuación: **PRIMERA-CONSTITUCIÓN:** Queda constituida entre los firmantes a partir del día veinte y tres de Junio del año dos mil diez y siete, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la Razón Social “EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ELITE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, o su abreviatura, La que tendrá domicilio legal en calle Patricias Argentinas N° 478 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Representaciones y Delegaciones en cualquier punto de la provincia, el país o del extranjero. **SEGUNDA- OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por objeto, PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, en el país o en el extranjero; pudiendo, la sociedad realizar cualquier otra actividad vinculada con el objeto social, con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; y realizar todos los actos jurídicos necesarios que tengan relación, consecuencia afín o conexas con su objeto social. **TERCERA- PLAZO DE DURACIÓN:** La sociedad se constituye por un plazo de diez (10) años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar por igual término si las partes así lo solicitaren, dejando debida constancia en el Libro de Actas. **CUARTA-CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social al momento de su constitución asciende a la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL: integrado por CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS por un valor de pesos UN MIL (\$1.000) cada una.- **QUINTA-INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** La integración del capital se efectúa en su totalidad por este acto, mediante el aporte de dinero de conformidad a lo establecido por el Art. 140 L.S.C., integrando el 25% del capital mediante depósito judicial conforme lo acreditado con comprobantes del Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos obrados, el que es integrado de la siguiente manera: El Sr. MARCOS ALEJANDRO ARTALE, suscribe noventa (90) cuotas por un valor de pesos un mil (\$1.000) cada una, lo que hace un total de setenta y cinco mil (\$ 90.000), equivalentes al cincuenta por ciento (60%) del total del capital social, el Sr. CARLOS HORACIO FERNANDEZ SUAREZ suscribe Setenta y cinco (60) por un valor de pesos un mil (\$1.000) cada una, lo que hace un total de pesos Setenta y cinco mil (\$60.000), equivalentes al (40%). Quedando de esta manera integrada la totalidad del mismo. **SEXTA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección, representación y administración del ente social será ejercida por los socios, en forma conjunta o indistinta, sin ningún tipo de limitación, conforme lo prevé la ley 19.550 y sus modificatorias. Quedando los socios gerentes designados facultados para delegar total o parcialmente la dirección y administración en otros socios o terceros, y dicho nombramiento de administradores, factores y gerentes deberá asentarse en Libro de Actas y registrarse conforme la Ley prevé; los que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos; para el caso en que la representación o administración de un gerente recaiga en un tercero no socio, el cargo durará un ejercicio, pudiendo ser reelegido. Para este primer período, estas funciones serán ejercidas por los socios gerentes fundadores, Sres. Marcos Alejandro Artale y Carlos Horacio Fernández Suárez. La remuneración de los miembros de la sociedad y gerente, será establecida por asamblea de socios. Los retiros que efectúen los socios y que no correspondan a reintegros, serán debitados en sus respectivas cuentas



particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardar la proporcionalidad con el capital social suscripto. **SEPTIMA:** ASAMBLEAS Y CONVOCATORIAS: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria, una vez al año, dentro de los sesenta (60) días posteriores al cierre del ejercicio del año anterior.- Así mismo, cualquiera de los socios podrá llamar a Asamblea Extraordinaria, para tratar asuntos sobre la marcha de la sociedad, formulando dicho requerimiento a su par o Gerente, quién deberá convocarla dentro de los Quince (15) días de presentada su solicitud de llamado. La convocatoria se efectuará por medio de Telegrama Colacionado o que los Socios dejen debida constancia en el Libro de Actas.-**OCTAVA-EJERCICIO ANUAL:** Al día Treinta y uno (31) de Julio de cada año, se practicará Inventario y Balance que resultare del giro comercial anual. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el tres por ciento (3%) al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social.- **NOVENA-** FACULTADES DE LOS SOCIOS: Se consideran facultades de los Socios o Administradores, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, las siguientes: Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, valores, de cualquier naturaleza para la sociedad otorgando y suscribiendo toda documentación pertinente; Escrituras Públicas, instrumentos públicos y privados que se requieran; pagando o percibiendo según los casos, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos; firmar contratos como locatario o locador, por plazo que no excedan los diez años, así como sus prórrogas y rescisiones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales, con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden Civil, Laboral, Comercial o especial; en competencia Municipal, Provincial y Nacional. Firmar, enviar, retirar de oficinas de correo o mensajerías toda clase de correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados; Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con Aduanas, Control de Cambios; Asuntos fiscales, Contenciosos Administrativos, suscribiendo toda clase de documentos. Suscribir y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria; abrir y cerrar cuentas corrientes, ahorros, plazos fijos, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados, o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía real o personal, ante cualquier entidad bancaria Nacional, Provincial, o Municipal, Públicas y Privadas, Entidades Financieras, Cooperativas o cualquier otra Institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto, librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos, sea giros, cheques, pagarés, u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito; con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierta hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores, títulos, en Bancos, Entidades Financieras, Establecimientos Comerciales, públicos o privados. Con facultades para darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de éste contrato. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier Fuero o Jurisdicción, incluso el laboral, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros de poner y absolver posiciones, transigir, renunciar a derecho. A prescribir y comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas; constituir o aceptar Hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar; conferir poderes especiales, generales y revocarlos. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación en fábricas, establecimientos, sociedades existentes, constituir uniones transitorias, promover su constitución. En ningún caso las operaciones que se realicen podrán efectuarse en favor de uno de los socios o de terceros. En general, realizar todo tipo de contrato que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales. **DÉCIMA:** DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS Y UTILIDADES: Las pérdidas y las utilidades se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los Inventarios y los Balances, serán aprobados con la firma de todos los socios. Si en algunos de los balances anuales resultare una pérdida superior al cincuenta por ciento (50%), cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o en defecto solicitar la disolución social. **DÉCIMA PRIMERA-USO DE LA FIRMA SOCIAL:** La representación, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios designados en la Cláusula N° 7, los que firmarán arriba de un sello con el nombre de la Razón Social. Queda expresamente prohibido a los socios, comprometer la firma social, en asuntos privados o de terceros, salvo que esos compromisos fueran consentidos en asamblea de socios y aceptado por unanimidad del total de los socios.-**DÉCIMA SEGUNDA-CUOTA SUPLEMENTARIA DE CAPITAL:** La sociedad podrá emitir cuotas suplementarias de capital de conformidad a lo establecido por el Art. 151 de la L.S.C., mediante el acuerdo de socios que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. Los socios estarán obligados a integrarlas desde que la decisión social haya sido publicada e inscripta en el registro respectivo, y serán proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde efectivizarlas. Deberán figurar en balance a partir de la fecha de inscripción.-**DÉCIMA TERCERA:** CESION DE CUOTAS SOCIALES: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales antes de los seis meses de la toma razón por parte del Registro Público de Comercio. Vencido dicho termino, la transferencia de cuotas se registrá siguiendo los principios establecidos por el art 152 a 155 L.S.C; el socio que quiera vender, transferir o ceder sus cuotas sociales deberá comunicarlo a la sociedad, en forma expresa en un término no menor de 30 días, y el valor de las mismas, para conocimiento de sus consocios. Teniendo los socios integrantes la prioridad, preferencia excluyente del derecho a la compra de las cuotas sociales puesta a la venta, el que deberá manifestar su intención en forma expresa dentro de los 30 días de manifestado la opción de venta, en caso de silencio, o

resolución contraria el socio podrá transferir ceder a un tercero sus cuotas sociales.- **DÉCIMA CUARTA:** DISOLUCIÓN: La sociedad sin perjuicio de otras causales, se disolverá por: 1.-)Vencimiento de plazo contractual, si no mediare acuerdo de partes. 2.-) Por acuerdo de partes antes del vencimiento del plazo contractual. 3.-)Por pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social, si alguno de los socios lo exigiere, considerando el régimen de las mayorías. En todos los casos la liquidación se efectuará de conformidad a lo preceptuado por el art. 94 a 101 inclusive de la ley 19.550 y sus modificatorias. **DÉCIMA QUINTA-** INCAPACIDAD O FALLECIMIENTO- INCORPORACION DE HEREDEROS: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, y proseguirá sus actividades con los representantes de los herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, para lo cual se acuerda que las cuotas sociales serán indivisibles.- Si existiera copropiedad en alguna de las cuotas sociales por causa de fallecimiento de alguno de los socios, se aplicarán las normas legales que regulan el condominio, pudiendo la sociedad exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales.-La incorporación se hará efectiva cuando el heredero acredite su calidad de tal mediante el instrumento pertinente, en el ínterin actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión con las facultades que se le hubieren acordado judicialmente.- Si los herederos del socio fallecido no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber que le correspondía en DIEZ (10) CUOTAS bimestrales con más el interés bancario para tasas pasivas corrientes en plaza.- El haber se determinará de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente, sumando o restando a dicho monto el saldo según sea acreedor o deudor existente a esa fecha en la cuenta corriente del causante. Por este acto los socios firmantes acuerdan designar y otorgar amplias facultades a los Dres. ANIBAL R. VARGAS M.P. 1.005 Y AGUSTIN EZEQUIEL VARGAS M.P 3208 con domicilio en calle Independencia N° 228 de esta ciudad, para tramitar la inscripción del presente contrato, por ante el Registro Público de Comercio, en forma conjunta o indistinta, pudiendo realizar todos los actos con potestades de aceptar las observaciones , modificaciones que correspondieren, en los organismos competentes del territorio de la nación, con poder suficiente para otorgar todos los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y todo otro acto con el objeto de la registración del presente contrato, dichas facultados no son limitativas , sino enunciativas, tendiente a cumplir con el fin previsto. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintitres de Junio del año Dos mil diez y siete.-ACT. NOT. N° B-00321926-ESC. ANDREA CARINA LACSI ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2017.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

13 OCT. LIQ. N° 12027 \$270,00.-

Formula Declaración Jurada-Subsana Cláusula Quinta Contrato Constituyo: HORACIO FERNANDEZ SUAREZ y MARCOS ALEJANDRO ARTALE, con el patrocinio letrado del Dr. Agustín E. Vargas, por la participación otorgada en estos obrados EXPTE C-90.063/17-CARATULADO: **EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ELITE S.R.L.**, ante V.S comparecemos y decimos: Atento la providencia de trámite de fecha 10 de agosto del corriente año, procedo a dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1- Que conforme lo solicitado por el Juzgado, por este acto damos cumplimiento, acreditando el pago de la diferencia correspondiente a la Tasa de Justicia.-

2- Formulamos Declaración Jurada en original y tres copias con firmas certificadas, y denunciamos que efectivamente conforme surge del contrato constitutivo, (cláusula primera) la sede y la administración del ente social, tiene su asiento en el domicilio sito en calle Patricias Argentinas N° 478 , piso N° 4, Depto. "C" de esta ciudad de San Salvador de Jujuy. Que el Correo Electrónico a la fecha, no se ha generado, por lo que oportunamente se denunciara al Juzgado.- Manifestamos en forma expresa, que los integrantes de la sociedad. No nos encontramos expuestos políticamente de conformidad a la (Res. UIF 11/2011).-

3- Que conforme lo solicitado por V.S , procedemos a subsanar Mediante el presente instrumento, en original y tres copias La Cláusula Quinta: Suscripción e Integración del Capital Social, en cuanto a su monto y redacción, en que quedara redactado de la siguiente manera:

**QUINTA:** INTEGRACION DEL CAPITAL: La integración del capital se efectúa mediante el aporte en dinero en efectivo de conformidad a lo establecido por el Art.149 de L.G.S, integrando el 25% del capital, mediante el depósito judicial, conforme se acredita con el comprobante respectivo del Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos obrados. El saldo se completara en el término de dos años, el capital se integra de la siguiente manera: el Sr. MARCOS ALEJANDRO ARTALE, suscribe noventa (90) cuotas por un valor de pesos Un mil (\$1.000) cada una, lo que hace un total de pesos Noventa mil (\$90.000) equivalente al sesenta por cientos (60%) del capital social, el Sr. CARLOS HORACIO FERNANDEZ SUAREZ, suscribe sesenta cuotas (60) por un valor de pesos Un mil (\$1.000) cada una, lo que hace un total de pesos sesenta mil (\$60.000), equivalente al cuarenta por ciento (40%) quedando integrado la totalidad del mismo.-

Por todo lo expuesto, solicito tenga por cumplimentados todos los extremos requeridos mediante decreto de fecha 10 de Agosto que rola a Fs. 18 de autos. Ordenando la publicación de Edictos y demás trámites registrales.-Proveer de



conformidad, SERA JUSTICIA.- ACT. NOT. Nº A-001907912. ESC. DUMEYNIU, NATALIA MARÍA IRENE.

Ordéñese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2017.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

13 OCT. LIQ. Nº 12032 \$175,00.-

**Declaración Jurada:** AGUSTIN E. VARGAS, apoderado de la **EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ELITE S.R.L.**, conforme copia de contrato constitutivo, y por la participación otorgada, declaro bajo juramento que la dirección de correo electrónico se encuentra registrada a nombre de [vigilancia.elitesrl@gmail.com](mailto:vigilancia.elitesrl@gmail.com).

Ordéñese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2017.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

13 OCT. LIQ. Nº 12032 \$175,00.-

**Contrato Constitutivo:** "GÜEMES UNO S. C. S." Entre Teresita Elena Hamity, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en Manzana 15 Lote 12 calle 558 Nº1148, 100 Viviendas, Barrio Alto Comedero de la localidad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con D. N. I. Nº 11.188.936, CUIT/L. 27-11188936-3. Hija de Charlie Hamity y de Ángela Jadra, nacida el día 22 del mes de Octubre del año 1953, en Córdoba Capital, quien se denominará en adelante el **COMANDITADO** y Laura Vittori, de nacionalidad argentina naturalizada, estado civil viuda, comerciante, D. N. I. Nº 6.515.949, CUIT/L 27-06515949-5 con domicilio en Esnaola 225 Barrio Kennedy, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, hija de María Cucchiarelli y de Luis Vittori, nacida el día 24 de Octubre del año 1948, quien se denominará en adelante el **COMANDITARIO**, conviene constituir una sociedad en comandita simple, la que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA (DENOMINACION):** La sociedad se denominará "GÜEMES UNO S. C. S.". **SEGUNDA (DOMICILIO):** La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle O'Higgins Nº 36, departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de establecer sucursales. **TERCERA (DURACION):** Tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de suscripción del presente. **CUARTA (OBJETO):** El objeto de la sociedad será la habilitación y explotación de una Oficina de farmacia en la calle O'Higgins Nº 36 de Palpalá, la que se denominará "Farmacia Güemes Uno" para la consecución de su objeto podrá comprar, vender, permuta, tomar en consignación, de productos farmacológicos y especialidades medicinales, medicamentos de uso humano y antibióticos, productos químicos, cosmetológicos, de perfumería, especialidades aromáticas y productos alimenticios que integran el recetario medicinal, artículos de puericultura, higiene y salubridad, preparar medicamentos alopatícos, homeopáticos, productos de perfumería material aséptico, accesorios, preparar fórmulas magistrales u oficinales de cualquier clase y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales, y en general la comercialización de productos autorizados por la normativa vigente y demás bienes muebles conexos a la actividad. Para lograr tal fin podrá comprar y vender muebles o inmuebles, contraer préstamos, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, y todo aquello que haga al objeto social. **QUINTA (CAPITAL):** El capital social se suscribe y se integra en bienes por un monto total de doscientos mil pesos (\$200.000), correspondiendo el 1% (\$2.000) al socio comanditado y el 99% (\$198.000) al socio COMANDITARIO, tal como lo reflejan las manifestaciones de bienes certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy. **SEXTA (CAUSALES DE DISOLUCION):** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de la ley Nº 19.550, se considerar también causal de disolución, el pedido de cierre de la oficina farmacéutica, en los términos de la cláusula DECIMA.-A tal fin será designado liquidador el COMANDITADO, pudiendo éste delegar esa función en otra persona a costa de la sociedad. **SEPTIMA (UTILIDADES):** Las utilidades se distribuirán en las mismas proporciones que el capital suscrito por cada uno de los socios, previa deducción que se haga de los gastos generales. **OCTAVA (ADMINISTRACION Y DIRECCION TECNICA):** La administración de la sociedad y dirección técnica de la farmacia estará a cargo del socio COMANDITADO, el que por su función como director técnico percibirá una remuneración mensual. Socio comanditado no puede realizar ninguna operación en interés encontrado con los de la sociedad, por sí o por terceros, salvo que exista acuerdo expreso, por escrito, entre ambas socias comanditarias y comanditados autorizándola a realizar dicha operación. Si bien la administración estará a cargo de la socia comanditada, la socia comanditario tendrá derecho, por sí o por interpuestas personas, a vigilar la marcha de la sociedad examinando los libros pertinentes. La socia comanditario no puede ejercer la administración de la sociedad ni en uno ni en todos los actos de la misma sin perder la limitación de su responsabilidad. La socia comanditario que realizara actos determinados de administración se responsabilizará solidaria e ilimitadamente por los resultados de dichos actos; en caso de que la asunción de la administración sea habitual, la responsabilidad se extenderá a todos los actos que realiza la sociedad. **NOVENA (RETIRO, INCAPACIDAD O FALLECIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS):** En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el restante podrá adoptar las medidas de urgencia necesarias para la reconducción social, dentro del plazo legal

para ello. Si el que se retira, incapacite o falleciere fuera el COMANDITADO, el COMANDITARIO deberá designar un farmacéutico que lo reemplace y la sociedad deberá abonar al que se retira, incapacite o a sus herederos, la participación en el capital que le correspondiere, dentro de los sesenta días de acreditado el evento retiro, incapacidad o fallecimiento, para lo que se deber efectuar un balance. - Si el que se retira, incapacite o falleciere es el COMANDITARIO, la sociedad entra automáticamente en liquidación, salvo que la misma se encuentre en condiciones de abonarle el valor de su participación en el capital al que se retira o incapacite, o a sus herederos en caso de fallecimiento, siempre y cuando el socio COMANDITADO deseara continuar en la sociedad; de no desearlo, la misma entra automáticamente en disolución. - No obstante lo establecido precedentemente, los herederos del COMANDITARIO, en caso de fallecimiento de éste, podrán continuar en la sociedad, debiendo en tal caso, acreditar su condición de herederos, dentro de los tres meses de producido el fallecimiento del COMANDITARIO. **DECIMA (RESOLUCION PARCIAL POR VOLUNTAD UNILATERAL DEL COMANDITADO):** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, el socio COMANDITADO, podrá retirarse de la sociedad por su decisión unilateral y sin expresión de causa, debiendo en tal caso notificar a la sociedad con treinta días corridos de antelación al día en que se producirá la resolución parcial a su respecto. En este caso, el socio comanditario deberá adoptar las medidas necesarias para incorporar otro socio comanditado a la sociedad, con el requisito ineludible de que sea de profesión farmacéutico. Si dentro de dicho plazo, el socio comanditario no logró el concurso de otro farmacéutico que reemplace al que se retira, el socio COMANDITADO queda autorizado a solicitar la baja de la farmacia ante el Ministerio de Salud, sin que ello genere responsabilidad alguna para el socio comanditado. **DECIMOPRIMERA (DEBERES DE CADA UNO DE LOS SOCIOS):** El COMANDITADO deberá ejercer la dirección técnica de la farmacia y estar presente en la misma durante los horarios de atención, como así también deberá cumplir con el servicio de guardias obligatorias y efectuar todos los actos inherentes a la profesión.-El COMANDITARIO, no podrá inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni en la dirección técnica, pero podrá ejercer todos los actos de fiscalización que la ley le autoriza. Si el socio COMANDITARIO se inmiscuyera o involucrara en la administración de la sociedad, su responsabilidad se transformará en solidaria e ilimitada, igual a la del socio COMANDITADO. **DECIMOSEGUNDA (EJERCICIO):** El ejercicio cierra el día 31 de Enero de cada año, debiendo el COMANDITADO presentar el balance correspondiente, dentro de los noventa días de la fecha de la correspondiente al cierre, pudiéndose delegar esta tarea en terceros a costa de la sociedad. **DECIMOTERCERA (ACTOS PROHIBIDOS A LOS SOCIOS):** Ninguno de los socios podrá comprometer el patrimonio social en actos extraños al giro regular de esta sociedad, para el caso de ser necesario comprometer el patrimonio social en garantías, únicamente se podrá hacer por decisión unánime de los socios. **DECIMOCUARTA (CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD):** La sociedad se compromete a abonar los servicios de un profesional contador que se encargue de llevar la contabilidad de la misma, el que será elegido por el socio comanditado y podrá ser removido por decisión del mismo. **DECIMOQUINTA (DESIGNACIÓN DE FARMACÉUTICO POR LICENCIA DEL DIRECTOR TECNICO):** En los casos que el socio comanditado y director técnico deba tomarse licencias ordinarias o extraordinarias, la sociedad se compromete a la designación ante el Ministerio de Salud, de un farmacéutico que asuma la dirección técnica de la Farmacia mientras dure la misma, tal como lo estipulan las leyes vigentes y cuya remuneración está a cargo de la sociedad. **DECIMOSEXTA (APODERADO):** Otorgarse poder suficiente al Dr. Mario Andrés Llapur Matrícula profesional 3087 Matrícula Federal T 113 F 630; a fin de que realice todos los trámites conducentes a la inscripción del presente, pudiendo presentar escritos, efectuar desgloses, efectuar los depósitos de ley acreditando el aporte a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550 y retirar los mismos una vez inscripta la sociedad, así como también efectuar todo tipo de modificaciones al presente contrato, firmando para ello todo tipo de instrumentos, públicos o privados, que fueren menester. En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de san Salvador de Jujuy, a los 9 días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.-

Ordéñese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

13 OCT. LIQ. Nº 11856 \$270,00.-

**"Declaración Jurada sobre domicilio sede social y correo electrónico."**-Quienes suscriben, Laura Vittori y Teresita Elena Hamity es por este instrumento que declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Así es que se deja establecido como domicilio de sede social y del ejercicio real de **GÜEMES UNO S.C.S.** donde desarrollara su actividad principal es en la calle O'Higgins Nº 36, departamento Palpalá, Provincia de Jujuy. También se da por verídica la dirección de correo electrónico que es [guemesuno@hotmail.com](mailto:guemesuno@hotmail.com).

Ordéñese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

13 OCT. LIQ. Nº 11858 \$175,00.-

**MODIFICACION DE CONTRATO:** Reunidas las socias Teresita Elena Hamity, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de profesión farmacéutica, domiciliada en Manzana 15 Lote 12 calle 558 Nº1148, 100 Viviendas, Barrio Alto Comedero de



la localidad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con D. N. I. N° 11.188.936, CUIT/L. 27-11188936-3. Hija de Charlie Hamity y de Ángela Jadra, nacida el día 22 del mes de Octubre del año 1953, en Córdoba Capital y Laura Vittori, de nacionalidad argentina naturalizada, estado civil viuda, comerciante, D.N.I. N° 6.515.949, CUIT/L. 27-06515949-5 con domicilio en Esnaola 225 Barrio Kennedy, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, hija de María Cucchiarelli y de Luis Vittori, nacida el día 24 de Octubre del año 1948; es que en el día de hoy 26 de Julio del año 2017 acuerdan realizar una modificación en el contrato de la sociedad que pasan a detallar; Se modifica el primer párrafo en datos personales de socios quedando modificada como reza a continuación: Entre Teresita Elena Hamity, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de profesión farmacéutica, domiciliada en Manzana 15 Lote 12 calle 558 N°1148, 100 Viviendas, Barrio Alto Comedero de la localidad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con D.N.I. N° 11.188.936, CUIT/L. 27-11188936-3. Hija de Charlie Hamity y de Ángela Jadra, nacida el día 22 del mes de Octubre del año 1953, en Córdoba Capital, quien se denominará en adelante el COMANDITADO y Laura Vittori, de nacionalidad argentina naturalizada, estado civil viuda, comerciante, D.N.I. N° 6.515.949, CUIT/L. 27-06515949-5 con domicilio en Esnaola 225 Barrio Kennedy, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, hija de María Cucchiarelli y de Luis Vittori, nacida el día 24 de Octubre del año 1948, quien se denominará en adelante el COMANDITARIO, convienen constituir una sociedad en comandita simple, la que se regirá por sus siguientes cláusulas...Queda modificada la CLAUSULA PRIMERA: Denominación; será la siguiente "FARMACIA GÜEMES UNO" para todos sus efectos.

Ordéñese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO  
13 OCT. LIQ. N° 11857 \$175,00.-

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente": El que suscribe, LAURA VITTORI declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 6.515.949; País y autoridad de emisión: Argentina, Carácter invocado: Titular; CUIT/CUIL/CDI N°: 27-06515949-5. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-

Ordéñese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO  
13 OCT. LIQ. N° 11858 \$175,00.-

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente": El que suscribe, TERESITA ELENA HAMITY declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N°: 11.188.936, País y autoridad de emisión: Argentina., Carácter invocado: Titular; CUIT/CUIL/CDI N°: 27-11188936-3

Ordéñese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO  
13 OCT. LIQ. N° 11858 \$175,00.-

Convocatoria Asamblea General Ordinaria. 30 de Octubre de 2017: **DE LOS VALLES ASOCIACION CIVIL ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-CONVOCATORIA.** En los Términos del artículo N° 27 del estatuto, CONVOCASE a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Octubre de 2017 a horas 15:00, en calle Vuelta de Rocha N° 1493, Barrio Cerro las Rosas, San Salvador de Jujuy. Se trataran los siguientes temas: **Orden Del Día:** 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente. 2) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva por cesar en su mandato la Comisión Actual, con el fin de cubrir los cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1, Vocal 2, Suplente Vocal 1, Suplente Vocal 2. 3) Elección de los miembros del Órgano Fiscalizador: Revisor de Cuentas Titular, Revisor de Cuentas Suplente, 4) Fijación de cuotas sociales de los distintos tipos de socios.-

13 OCT. LIQ. N° 12067 \$ 95,00.-

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria: **LA ASOCIACIÓN DE BIBLIOTECARIOS DE JUJUY-ABJ,** convoca a sus Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 26 de Octubre de 2017 a horas 19,30 en la sede de la Biblioteca del Instituto Superior Populorum Progressio-Intela, calle Sarmiento 268 para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1.-Lectura y aprobación del acta anterior. 2.-Consideración de la Memoria y Balance período 2016-2017. 3.- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta respectiva (Media Hora de tolerancia). Secretaria: Emilia Silva de Cruz; Vicepresidente: Silvia Elisa Fernández.-

13 OCT. LIQ. N° 12075 \$ 95,00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. Marisa Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Por Habilitación Hace Saber que En La Causa: **EXPTE N° C-046632/15:** "Pequeño Concurso de Marco Augusto Rotemberg" San Salvador de Jujuy, 20 Septiembre de 2017. AUTOS Y VISTOS... **CONSIDERANDO...** RESUELVE: 1.- Prorrogar el plazo del periodo de exclusividad por el término de treinta días, en consecuencia se fija como fecha de celebración de la Audiencia Informativa para el día 15 del mes de Noviembre del año 2017 a horas 9,00, o el día inmediato posterior si éste fuera feriado o inhábil y establecer como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 23 de Noviembre de 2017.-2.- Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L.C. Y Q.- 4.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese etc. Firmado Dra. Marisa Randon De Dupont, Juez por habilitación, ante mi Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L. C. y Q, por el termino de cinco días.- Asimismo se hace saber por este medio al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última Publicación.- San Salvador de Jujuy, 25 de Setiembre del 2017.-

04/06/09/11/13 OCT. LIQ. N° 11961 \$ 430,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 14-, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° **C-093405/2017,** caratulado "**CONCURSO PREVENTIVO: BRIQUETAS CONIMEX S.A.**", ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2017. Visto... Considerando... Resuelve: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de acreedores de BRIQUETAS CONIMEX S.A. con sede social en Alto la Torre km3 de la ciudad de Palpalá Provincia de Jujuy, en los términos del Art. 288 Inc. 2 y 3 de la ley 24.522. 2)Intimar al deudor a que en el término de cinco días presente ante la Secretaría de este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación patrimonial, como así también el libro de registro de acciones a los fines previstos en el Inc. 5 del Art. 14 de la L.C.Q. 3)Intimar al presentante para que en el término de tres días de notificada la presente deposite judicialmente la suma de pesos cinco mil (\$5000) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8 LC Y Q). 4)Fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 03 de noviembre del año 2017 a hs. 10, la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 5) Establecer que el día 07 de Febrero de 2018, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico actuante, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos. 6)Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial, en un diario local y un diario de amplia circulación nacional atento lo considerado, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 7) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, al Registro de Concursos, a la AFIP DGI, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio. 8) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior. 9) Establecer que el día 18 de Abril de 2018 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 02 de Mayo de 2018, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q. 10) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 15 de agosto de 2018 y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 30 de agosto de 2018. 11) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1º del art. 21, debiendo librarse los oficios correspondientes. 12) Correr vista al Síndico por el plazo de 10 días el que se computará a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe sobre a) Los pasivos laborales denunciados por el deudor y b) previa auditoría con la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago (Art. 14 inc. 11 L.C. y Q). 13) Hágase saber al Sr. Síndico a designar que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 inc. 12 LC Q) 14) Registrar, agregar copia en



autos, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.). - Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez-. Ante mf: Ignacio José Guesalaga -Secretario Habilitado. -San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2017.-

11/13/18/20/23 OCT. LIQ. N° 12013 \$430,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dra. María Del Huerto Sapag - Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 6, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-225.470/09**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ZUMINO ROSARIO JOSE, BANDA MARTA MAGDALENA c/ RIVERO PERAL ROSARIO (SUCESSION)", procede a notificar la siguiente resolución: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores..... RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Marta Magdalena Banda y los herederos de Rosario José Zumino Sres. José Miguel Zumino, Marta Magdalena Zumino, Pablo Ezequiel Zumino y Cecilia Magdalena Zumino en contra de la sucesión de Rosario Rivero Terán. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Lote o Parcela 6, Mza. 9 Sección 1, Circunscripción I, Padrón B-206, ubicado en calle Dorrego N° 218 de la ciudad del Carmen, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 09310 de fecha 20/06/09. 2. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 3. Regular los honorarios profesionales del Dres. Miguel Ángel Mallagray y Mario Mallagray y Licenciadas en Trabajo Social Sras. Marta Elena Alvarez y Anabella Sánchez en la suma de pesos \$180.000, \$93.000, \$14.000 y \$14.000 respectivamente. A dichos importes deberán abonarse con más I.V.A. si correspondiere y en caso de mora con más los intereses fijados en los considerandos. 4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Marta Magdalena Banda y los herederos de Rosario José Zumino Sres. José Miguel Zumino, Marta Magdalena Zumino, Pablo Ezequiel Zumino y Cecilia Magdalena Zumino, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 6. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag y los Dres. Enrique Rogelio Mateo y Jorge Daniel Alsina - Vocales - Por ante mf: Dra. Agustina González Fascio - Prosecretaria". - Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2.017.-

09/11/13 OCT. LIQ. N° 12006 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte N° C-056597/15**, caratulado: "Ejecutivo: Marino Díaz, María Lilia c/ Díaz, Carlos Enrique", se hace saber al demandado Sr. Díaz, Carlos Enrique, la siguiente Providencia: "San Salvador De Jujuy, 21 de Junio de 2.016.- I.- Proveyendo la presentación de fs. 29: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fs. 8 al demandado Sr. Carlos Enrique Díaz, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídase edictos.- Dfo. Dra Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mf: Dra. Luisa Burzmiński-Secretaria habilitada.-Providencia de FS. 8 "San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2.015. I.-Proveyendo la presentación de fs 6/7: por presentada la Sra. María Lilia Marino Díaz, con el patrocinio del. Dr. Gustavo Javier Jaramillo, y por constituido domicilio legal y parte.- II.-Atento la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Carlos Enrique Díaz en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: quince mil (\$15.000.-), en concepto de capital con más la suma de pesos: cuatro mil quinientos (\$4.500.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo, cíteselo de remate para que, en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. Además, requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III.- Córresele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del ítem).-V. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI. Notifíquese y expídase mandamiento.-

09/11/13 OCT. LIQ. N° 12017 \$ 360,00.-

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**CUERPO DE PROTECCION CIUDADANA UR7** -Con motivo de labrarse Actuaciones sumarias Administrativas al tenor del art. 32 inc. "5", del R.L.O.P., concordante Con Resolución 456-DP/00, registradas bajo **EXPTE. NRO 002 LETRA A CPCUR1/15**, en donde resulta infractor el **CABO LEG. 17.226 ARAMAYO EMILIO DAVID**, hecho ocurrido desde 28-03-17, con intervención del sr. Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía., **QUE VISTO:** Expte. N° 014 Letra "A" DSS/15 Rfte., ficha medica del Cabo (Leg. Nro. 17.226) Emilio David Aramayo y **CONSIDERANDO:** Que, el Cabo Legajo Nro. 17.226 Emilio David Aramayo, a partir de fecha 28-01-17, se encontraba usufructuando licencia especial por enfermedad diagnostico tratamiento psicológico, y que Posterior a ello fue derivado a junta medica Provincial. En Fecha 28.03.2017 paso a revistar en situación de disponibilidad conforme lo dispuesto Mediante Resolución Nro. 1052-DP/17, Referente a Expediente Nro. 545-DP/17, en razón de haberse encontrado comprendido en las previsiones del Artículo 93 Bis inciso A) del decreto 2810 G/01, Modificatorio del art. 93 de la ley de personal policial Nro. 3758/81. El Administrado a posterior de la fecha indicada continuó usufructuando licencia Especial por Enfermedad. Que Junta Médica de fecha 06-07-17, tras evaluar al administrado, dictamino se justifica 70 setenta días de licencia a partir del 07-07-2017 hasta 14-09-2017. Que teniendo en cuenta que el administrado en fecha 29-07-2017 excedió los seis meses de la citada licencia, corresponde pasarlo a revistar en situación pasiva conforme lo previsto en el art. 98 inc. A de la Ley de Personal Policial Nro. 3758/81. El jefe de Policía de la Provincia, con las facultades que le son propias resuolvido mediante Resolución Nro. 1973-DP/17: **ARTICULO 1º**.- A partir del 29-07-2017 Modificar la situación de revista dispuesta en el art. 1º de la Resolución 1052-DP/17, y pasar a revistar al Cabo Legajo Nro. 17.226 Emilio David Aramayo, numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR7, en situación pasiva conforme lo previsto en el art. 98 inc. A de la Ley de personal Policial Nro. 3758/81, por los motivos expuesto en el exordio.- **ARTICULO 2º**.- La División Servicios Sociales mantendrá al administrado bajo la supervisión de junta médica provincial, para determinar su real estado de salud y posible reintegro al Servicio.- **ARTICULO 3º**:- Dirección de administración y Finanzas arbitrara los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del art. 131 inc. A) de la ley de personal policial Nro. 3758/81, con respecto a los haberes que percibe el administrado atento a lo dispuesto en el art. 1º.- **ARTICULO 4º**:- Jefatura de Unidad Regional Siete, Arbitrara los medios para que se adjunte copia de la presente Resolución a la Actuaciones sumarias Administrativas registrada en el departamento personal D-1 bajo Expte. Nro. 545-DP/17 las cuales se instruyen en el cuerpo de protección ciudadana Ur7.- **ARTICULO 5º**:- Jefatura de la Unidad Regional Uno, arbitrara los medio a efectos que en el término de 48 horas de decepcionada la presente se proceda a la formal notificación del administrado quien fija domicilio en calle Capitán Pedro E. Giachino Nro. 747 Del Barrio Malvinas de esta ciudad, del presente resolutivo conforme las previsiones del capítulo III de la Ley Procesal Administrativa, Capítulo VI Titulo VI del código procesal penal y capítulo V del RNSA.-**ARTICULO 6º**:- Pase copia a la Unidad regional siete, para Cumplimiento de lo ordenado en el art. 4 A la Unidad Regional Uno, para el cumplimiento de lo Ordenado en el Art. 5, a la dirección de administración y finanza y división servicios sociales D-1, A sus efectos. Cumplido, por el departamento Personal, Previo Registro Archívese.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días- Fdo Ernesto Guillermo Corro Crio.

09/11/13 OCT. S/C.-

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

**ANA GRACIELA BONO**, D.N.I. N° 13.609.372, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arrosa, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

02/11/13 OCT. LIQ. N° 11935 \$ 360,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite en la Vocalía N° 9 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de a Provincia de Jujuy, en **Expediente N° C-0092637/2.017**, caratulado: EJECUCION DE SENTENCIA: SUMBAY, GERARDO C/ VELAZQUEZ, RAQUEL SILVIA", Procedo a transcribir el presente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE AGOSTO DE 2017.- I) Por presentado el Dr. LUIS ALBERTO BENAVIDES, por constituido domicilio legal en nombre y representación de la parte ejecutante GERARDO SUMBAY, a mérito de la fotocopia juramentada de poder general para juicios que adjunta y luce a fs. 2.- II) Téngase por iniciado el INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA en contra de RAQUEL SILVIA VELAZQUEZ.- III) Téngase por cumplimentada la reposición de aporte, por el Dr. LUIS ALBERTO BENAVIDES.- IV) Notifíquese por Edictos, los que serán publicados en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, a fines que se intime a la Sra. ELVA SILVIA PALACIOS, para que en plazo de DIEZ DIAS suscriba la escritura traslativa de dominio de inmueble individualizado como: Lote N° 10 de la MANZANA SIETE, PADRON B, ubicado en la calle Pje. Bustamante, Ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy.- V) Notifíquese.- (art. 155/6 del C.P.C.). FDO. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA - PTE. DE TRAMITE.- ANTE MI: Dra MARIA FLORENCIA RIVAS-PRO SECRETARIA. ES COPIA.- Asimismo se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. -Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2.017.-



**11/13/18 OCT. LIQ. N° 12028 \$360,00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. José Ignacio Baltazar, DNI N° 26.582.172, que en el **Expte. N° C-044955/15**, Caratulado: "Ejecutivo: Najar Gustavo Andrés c/ Baltazar José Ignacio", Se dictó el siguiente Proveído de Fs. 41: San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2017.- Proveyendo la presentación que antecede, atento lo informado por el Juez de Monterrico y constancias de autos, librese edictos para notificar al demandado Sr. José Ignacio Baltazar de la sentencia recaída a fs. 16/17, como se pide.- Notifíquese (art. 154 C.P.C.) Fdo. DR. R. Sebastian Cabana: Juez- Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan - Secretaria.- Sentencia De Fs. 16/17: "San Salvador de Jujuy, 12 de Abril De 2016.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Gustavo Andrés Najar en contra de José Ignacio Baltazar, D.N.I. N° 26.582.172, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos ciento diez mil con cero ctvo. (\$110.000,00.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: " Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora (20/07/2015) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez- Ante mí Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2017.-

**11/13/18 OCT. LIQ. N° 10529 \$360,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 - Secretaria N°6 REF. **EXP. C-020.742/14**: Ejecutivo: Najar Gustavo Andrés c/ López Dardo Luciano. - Secretaria: Dra. María Guillemina Sequeiros - Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Lopez Dardo Luciano el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2016. Téngase presente el informe actuarial que antecede. A los fines de evitar posibles nulidades y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de pago, ejecución y embargo, al demandado Sr. Dardo Luciano López D.N.I. 27.758.285 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese el correspondiente edicto, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del 2017.-

**11/13/18 OCT. LIQ. N° 10906 \$360,00.-**

Dr. R. SEBASTIAN CABANA – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 4, SECRETARIA N° 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. IVAN EZEQUIEL SARAVIA, DNI N° 34.337.591 que en el **Expte. N° C-044.954/15**, caratulado: "EJECUTIVO: NAJAR GUSTAVO ANDRES C/ SARAVIA, IVAN EZEQUIEL", se dictó el siguiente PROVEIDO DE FS. 39: "San Salvador de Jujuy, 26 de MAYO del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 08/08vlt. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada IVAN EZEQUIEL SARAVIA DNI N° 34.337.591, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- rfs. Fdo. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA" Es copia.- PROVEIDO DE FS. 08/08 vlt.: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de JUNIO de 2015.- I.- Téngase por presentado al Sr. GUSTAVO ANDRES NAJAR, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del DR. JAVIER CALDERARI, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. II.- Al embargo de haberes solicitado en el punto "V" del escrito inicial titulado: "DEL EMBARGO Y SECUESTRO CON HABILITACION CON IDAS Y HORAS" (sic), no ha lugar, toda vez que las medidas cautelares no deben superar la mera intención conservatoria, otorgando a la

otra parte un arma excesiva en un proceso pendiente (Cf. Cam. Nac. Sala A, JA, 1982, p.490).- En el caso de estudio, el proceso está pendiente y embargar los sueldos al demandado supone un perjuicio inmediato por sus carácter alimentario, privación que, no existiendo aún sentencia definitiva, aparece más como una medida coercitiva en contra del sindicado como deudor.- III.- Fecho y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. , librese en contra del demandado SR. IVAN EZEQUIEL SARAVIA, DNI N° 34.337.591, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NOVENTA MIL CON CERO CTVO. (\$90.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS VEINTISIETE MIL CON CERO CTVO. (\$27.000,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- IV.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. V.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndosele saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de PERICO con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. VII.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.) – fo/rfs FDO: DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA FABIANA OTAOLA: POR HABILITACION" ES COPIA.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DE 2017.-

**11/13/18 OCT. LIQ. N° 11681 \$360,00.-**

Dra. Alicia M. Aldonate -Actuaria titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-015533/16** Caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Luis Alberto Altamirano" hace saber que en el expte. de referencia se ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro De Jujuy, 10 de abril de 2017.- Atento al estado de autos y lo solicitado, procédase a notificar por edictos al demandado Sr. Luis Alberto Altamirano, DNI. N° 31.365.979, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos cinco mil novecientos ocho con 10/100 (\$5.908,10) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate.- Stria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 10 de Abril de 2017.-

**11/13/18 OCT. LIQ. N° 11681 \$360,00.-**

Dr. R. SEBASTIAN CABANA – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 4, SECRETARIA N° 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. VICTOR EDGARDO SAAVEDRA, D.N.I. N° 23.851.986 que en **Expte N°C-012.595/13**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETAS CUYANAS S.A. C/ SAAVEDRA, VICTOR EDGARDO", se dicto la siguiente **RESOLUCION DE FS.79/80**: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de ABRIL de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ...-RESULTA: ...-CONSIDERANDO: ...-RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETAS CUYANAS S.A., en contra de VICTOR EDGARDO SAAVEDRA, D.N.I. N°23.851.986, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CTVOS. (\$3.561,34.-), que surge de Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito (Resumen de cuenta) de fecha 08/06/2012, con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673/678- N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, por los motivos vertidos en los considerando, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON CERO CTVOS. (\$3.500,00.-), conforme L.A.N°19, F°182/184 N° 96 de fecha 24/05/16, por su actuación en el doble carácter, regulados a



la fecha, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a la tasa Activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si correspondiere. IV. Notificar por cedula y Edicto, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- v. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- rfs.FDO.DR. R. SEBASTIAN CABANA- JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN- SECRETARIA” ES COPIA.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de ABRIL de 2017.-

**11/13/18 OCT. LIQ. N° 12034 \$360,00.-**

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a CRISTIAN EMANUEL OTEIZA, que en el **Expte. N° C-039.015/15**, caratulado: “EJECUTIVO: C.A.R.S.A S.A. C/ OTEIZA CRISTIAN EMANUEL”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Rechazar la excepción de inhabilidad de título opuesta. II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra del SR. CRISTIAN EMANUEL OTEIZA hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$2.351,41), con mas el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora 10/01/2013 y hasta el efectivo pago, mas un interés punitivo del 50% de la tasa ordenada precedentemente. III.- Imponer las costas al demandado vencido (art. 102 del C.P.C.). IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Martín Meyer de acuerdo al carácter en que intervino y conforme a los Arts. 4, 6 y 15 de la Ley 1.687, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), conforme a lo dispuesto en los considerandos, fijados a la fecha, los que solo en caso de mora devengará intereses conforme TASA ACTIVA que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento, con más IVA si correspondiera. V.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma que se tramita la presente causa. VI.- Notificar la presente resolución al accionado en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos. VII.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. VIII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar.-FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-ANTE MI DRA. SANDRA MONICA TORRES – SECRETARIA HABILITADA- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2017.-

**11/13/18 OCT. LIQ. N° 12033 \$360,00.-**

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, SE HACE SABER QUE EN LA CAUSA: **EXPTE. N° C-056318/16** EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ PASCAL HUGO CESAR” SALVADOR DE JUJUY, 19 de Setiembre del 2.016. I.- Proveyendo a lo solicitado, notifíquese al demandado la providencia de fs. 18, mediante la publicación de edictos haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, a su disposición y que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Asimismo, hágasele saber al demandado que en caso de incomparencia se le designará un Defensor de Pobres y Ausentes.- 4.- Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS.- Firmado DRA. SILVIA ELENA YECORA, Juez, ante mi DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. ES COPIA.- Fs. 18 SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de MARZO de 2.016.- 1.- Téngase por presentado al Dr. INSAUSTI CARLOS JOSE por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de BANCO SANTANDER RIO S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librése en contra del demandado PASCAL HUGO CESAR, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE CON DIECISEIS CTVOS(\$ 69.067,16) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 34.533,58) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Firmado DRA. SILVIA ELENA YECORA, Juez, ante mi DRA. BEATRIZBORJA, SECRETARIA. ES COPIA. Publíquese en el Boletín Oficial de la PROVINCIA y en un Diario de amplia circulación de esta Ciudad, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

Se le hace saber al demandado que los plazos empiezan a correr a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE SETIEMBRE DEL 2016. -

**11/13/18 OCT. LIQ. N° 12042 \$360,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el **Expte N° c-033064/2014** caratulado EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ PAZ GUSTAVO RAUL, se notifica al Sr. GUSTAVO RAUL PAZ los siguientes proveídos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente II.-Proveyendo la presentación de fs.13/14 téngase por presentado al DR. CARLOS JOSÉ INSAUSTI (h), en nombre y representación del BANCO SANTANDER RIO S.A, a mérito del Poder Gral. para Juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 02/09 de autos, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. III.- Atento lo solicitado a fs.13 y vlta. y conforme lo previsto por los arts.260,261 y 272 del C.P.C. y concordantes, previa fianza personal que deberá prestar en legal forma ante la Actuaría el DR. CARLOS JOSÉ INSAUSTI (h), ordenase el EMBARGO PREVENTIVO CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS NECESARIOS, sobre el inmueble individualizado como: MATRICULA REGISTRAL P-13303, CIRC. 1, SECCIÓN 3, MANZANA 33, PARCELA 2, PADRON P-68239,ubicado en la Ciudad de Palpalá, en la proporción que el mismo figure , siempre y cuando sea de propiedad del demandado PAZ GUSTAVO RAÚL, D.N.I. 16.780.887, hasta cubrir la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CVOS(\$ 64.124,57),monto adeudado en los presentes autos, con más la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CVOS (\$ 19.237,37), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. A tales efectos librése el oficio correspondiente, facultándose al DR. CARLOS JOSÉ INSAUSTI (h), y /o persona que el indique para el diligenciamiento del mismo. Cumplido que sea sírvase devolverlo en la forma de estilo. IV.- Fecho y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librése mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado PAZ GUSTAVO RAÚL, D.N.I. 16.780.887, por las sumas consignadas precedentemente. En defecto de pago, hágase saber al demandado que se convierte en DEFINITIVO el EMBARGO PREVENTIVO trabado oportunamente. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- V.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. VI.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al JUEZ DE PAZ DE PALPALÁ, con las facultades inherentes del caso. VII.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma, la que deberá presentarse por Secretaría. VII.- Notifíquese, art. 155 del C.P.C. Fdo. Juan Pablo Calderon- Juez ante mi Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria y proveído /// San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2017 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 64, atento a lo informado por Sr. Oficialía de Justicia (38 vta. y 62 vta.), el Sr. Juez de Paz a fs. 34, Policía de la Provincia (fs. 26) y lo informado por la empresa PAMPER S.R.L. y Droguería Corrientes S.R.L. a fs. 57, notifíquese al demandado Sr. PAZ, Gustavo Raúl DNI. N° 16.780.887 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 15 Y vta. y el presente. Para el caso que el demandado Sr. PAZ, Gustavo Raúl DNI. N° 16.780.887 no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).-III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- FDO. DR. JAUN PABLO CALEDRON – JUEZ ANTE MI DRA. AMELIA DEL VALLE FARFAN, PROSECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2017.-

**11/13/18 OCT. LIQ. N° 12043 \$360,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría 2, Hace saber que en el **EXPTE. N° C-072029/2.016** caratulado: Ejecutivo: Vera, Liliانا Alejandra C/Silvetti, Cesar Javier” se ha dictado la siguiente providencia, San Salvador de Jujuy 8 de Septiembre de 2016. 1.-Téngase por presentada a la Sra. Vera Liliانا Alejandra con el patrocinio letrado de la Dra. Evangelina Marcela Ríos en nombre por constituido domicilio legal. 2.-Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librése mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Cesar Javier Silvetti D.N.I. 28.537.244 por la suma de Pesos: Seis Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 Ctvos (\$6.396,00) más la suma de Pesos: Mil Novecientos Dieciocho con 80/100 ctvos (\$1.918,80) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de



mandar llevar adelante la ejecución. 3.-Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 4.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del ítem. 5.-Comisionase al Sr. Oficial de Justicia que corresponda para el diligenciamiento de la medida, con las prevenciones y formalidades de ley. 6.-NOTIFIQUESE Art.154 del C.P.C. haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. 7.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante mi Dra. Alicia Marcela FicoSeco-Secretaria Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2017.-

**13/18/20 OCT. LIQ. N° 11964 \$ 360,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 3, secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-233147/10**, caratulado: Ejecutivo: López Rodrigo Damian c/Toconas Cesar Alfredo, se hace saber al Sr. Toconas Cesar Alfredo el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 26 de Abril del 2014. Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Rodrigo Damian López en contra del Sr. Cesar Alfredo Toconas hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$3.600) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C...-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.6 en contra del Sr. Cesar Alfredo Toconas mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez-Ante mi Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria. NOTIFIQUESE a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el boletín oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2016.-

**13/18/20 OCT. LIQ. N° 12005 \$360,00.-**

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **EXPTE. N° B-262007/11**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva. ... Serafina Sajama c/Julia Torres de Quipildor y otro", hace saber a la Sra. Carlota Lucia Torrico, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2017. 1.-Atento lo solicitado y manifestado por la Dra. Ana Beatriz Cintas a fs.174, líbrese edictos para la notificación de Carlota Lucia Torrico, el proveído de fecha 25 de noviembre de 2016 (fs.132), los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos. 2. NOTIFIQUESE (art.154 del C.P.C). Fdo Dra. Alejandra M. L Caballero-Pte. de tramite, ante mi Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria. Prov. de fs.132: San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre del 2016. 1. El pedido de aclaratoria interpuesto por la Dra. Ana Beatriz Cintas a fs.112 con respecto a la citación de las Sras. Rufina Agustina Cari y Marta Liliana Calapeña, mediante proveído de fs.110 y conforme lo establecido por el art. 534 del C.P.C., ha lugar. En su merito, dejase sin efecto la citación y emplazamiento a las nombradas precedentemente. 2.-Atento a lo informado por Secretaria y tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del C.P.C, Citase y emplazase a los Sres. Berta Castillo y Luis Rolando Castillo; y Carlota Lucia Torrico, para que en el plazo de quince días, con mas la ampliación de diecinueve (19) días en razón de la distancia, para la primera de las nombradas; de notificados y si consideraren afectados sus derechos pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir sus incomparencias que la demanda no afecta sus derechos. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto precedentemente, líbrese oficio a la Policía de la Provincia de Jujuy y al Juzgado Electoral Federal, solicitando informe el domicilio real de la Sra. Carlota Lucia Torrico. 3.-Por presentado el Dr. Federico Torena, en su carácter de Procuradora Fiscal, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Estado Provincial, a merito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregadas a fs.125/127 de autos. Atento al franqueo del expediente al nombrado letrado, conforme lo informado por la actuaría a fs.131 vlt., al pedido de suspensión de plazos, no ha lugar. Téngase presente lo manifestado por el Estado Provincial a fs.129/131 de autos. 4.-Notifíquese (art.155/6 del C.P.C). Fdo. Dra. Alejandra M. L Caballero. Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local, tres veces en el termino de cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre del 2017.-

**13/18/20 OCT. LIQ. N° 12029 \$ 360,00.-**

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N°3, en el **EXPTE. B-197287/08** "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A c/JUAN CARLOS TRISTÁN", procede a notificar el presente

proveído: Corresponde decreto de fs.18. San Salvador de Jujuy 17 de Marzo de 2009. Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionado Sr. Tristan, Juan Carlos por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art.298 del C.P.C y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiendo que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. NOTIFIQUESE por cedula. Fdo. Dr. Víctor E. Farfan, Pte. de Tramite, ante mi Dra. Claudia Quintar, Secretaria. Corresponde decreto de fs.92. San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017.I.-A la revocatoria planteada por la Dra. María Julia Garay Defensora de Pobres y Ausentes a fs.91, no ha lugar. (Art.48 del C.P.Civil).-II.-Sin perjuicio de ello, visto el informe actuarial que antecede y conforme lo dispuesto por el Art.14 del C.P.Civil procedase a la notificación al demandado Juan Carlos Tristan del proveído de fs.18, mediante Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.-III.-Notifíquese por cedula.-Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.-

**13/18/20 OCT. LIQ. N° 12036 \$ 360,00.-**

Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Trámite de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **EXPTE N° 52562/12**, caratulado: "Ordinario por Cobro de pesos: Tarjeta Naranja c/María Fernanda Solsona", procede a notificar el siguiente proveído: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los días del mes de abril del año 2017, quienes integran la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial; Dres. Horacio José Macedo Moresi, Silvia Elena Yecora y Gustavo Alberto Toro; bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° A-52562/12 caratulado "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja c/María Fernanda Solsona", y; El Dr. Macedo Moresi dijo: Resultas:...Considerando:...Por todo ello, Cámara en lo Civil y Comercial Sala IV Resuelve I) Hacer lugar a la demanda originaria por cobro de pesos que Tarjeta Naranja S.A. promoviera en contra de María Fernanda Solsona y, como consecuencia de ello condenar a esta a que en el plazo de diez días abone a la actora la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta y Seis Con 21/100 Centavos (\$2.766,21) reclamados en concepto de capital con mas los intereses a la tasa activa fijada en los considerandos y el I.V.A. sobre los mismos, si correspondiere. Los intereses se devengarán desde el momento de la mora y hasta su efectivo pago. II) Imponer las costas a la demandada María Fernanda Solsona. III) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer al momento de la aprobación de la planilla general de liquidación que oportunamente deberá practicar la interesada. IV) NOTIFIQUESE a las partes y a C.A.P.S.A.P. y la D.G.R. a sus efectos.-Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Tramite. Ante mí. Liliana Delia García-Secretaria. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2017.-

**13/18/20 OCT. LIQ. N° 12037 \$ 360,00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Ramón Reinaldo Morales, D.N.I. N° 17.261.258. Que en **EXPTE N° B-279.332/12**, Caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Morales, Ramón Reinaldo", se dicto la siguiente Resolución de Fs.98/99 vlt: "San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2017.-Autos y Vistos.- Resulta:...Considerando:...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de Ramón Reinaldo Morales, D.N.I. N° 17.261.258, hasta que la primera se haga íntegro pago del Capital reclamado de pesos cuatro mil novecientos ochenta y cinco con diez ctvos. (\$4.985,10), con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-"(L.A. 54, F° 673/678-N° 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fecha 17/06/2012) y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencida. (Art.102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Ekel Meyer y Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Un Mil setecientos cincuenta con cero ctvo. (\$1.750,00), para cada uno, conforme L.A.N°19, F°182/184 N° 96 de fecha 24/05/16, por su actuación en el doble carácter, que solo en caso de mora devengará un interés a la tasa Activa, de conformidad a la doctrina del S.T.J. en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro, (L.A. 54, F° 673-678 N° 235 y L.A.N°17,F° 325/326 N°179 de fecha 20/10/14), mas IVA si correspondiere. 4°) NOTIFICAR por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos, hacer saber-Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana Juez Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2017.-

**13/18/20 OCT. LIQ. N° 12038 \$ 360,00.-**

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPEDIENTE C-055134/15** Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Cruz, Rumalda Adolfa c/Condiri Cussi, Nazario" ordena por este medio hacer saber al Sr. Nazario Condiri Cussi y/o quienes se consideren con derecho que el día 12 de noviembre del año 2015 la Sra. Rumalda Adolfa Cruz



promovió demanda de prescripción adquisitiva de inmuebles en contra de Nazario Condori Cussi y/o quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble individualizado como Padrón J-654, Circunscripción 1, Sección 3; Matrícula J-3808, ubicado en Av. Los Rosales s/n B° La Merced, Humahuaca, Departamento de Humahuaca de esta provincia bajo el Expediente: C-05134/15-Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Cruz, Rumalda Adolfa c/Condori Cussi, Nazario radicado en la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocabla 4.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 08 de septiembre de 2017.-

13/18/20 OCT. LIQ. N° 11911-11996-11997 \$360,00.-

Sala II del Tribunal de Familia, Vocabla N° V, En EXPTE. N° C-099096/17, caratulado: "Autorización Judicial: Silisque Mónica Analía". Se notifica al Sr. Hugo Cesar Compte, D.N.I. N° 27.044.983 el Decreto de fs.13; San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2.017.-Atento al estado de la causa y las constancias de los obrados C-62105/16 Autorización Judicial...C-037693/14 Autorización Judicial...y C-032183/14 Ejercicio de la responsabilidad personal...fijase con Habilitación de Días y Horas audiencia que tendrá lugar en este Tribunal de Familia, Vocabla N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625, de esta ciudad, a la cual deberá concurrir, la Sra. Mónica Analía Silisque y la menor Maia Guadalupe Compte Silisque y la Sra. Defensora de Niños, Niñas Adolescentes y personas con discapacidad Mental a los fines de ser oída la menor, el día 19 del mes de Octubre del año 2017 a hs.10:00, debiendo los letrados arbitrar los medios para que concurren sus representados, bajo apercibimiento de proveer lo que por derecho corresponda.-Asimismo citase al Sr. Hugo Cesar Fernando Compte a la presente audiencia a los fines de prestar conformidad o no al viaje de estudio que realizara la niña Maia Guadalupe Compte Silisque, D.N.I. N° 47.123.697 a las Cataratas del Iguazú con los alumnos de 6to y 7mo Grado del Colegio Nuestra Señora del Huerto, donde recorrerán las principales arterias de la ciudad del lado argentino, el Hito Tres Fronteras (Punto Tripartito), con la posibilidad de concurrir a los países limítrofes de Brasil y Paraguay.-Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del Sr. Hugo Cesar Fernando Compte, D.N.I. N° 27.044.983 es desconocido, NOTIFIQUESE al mismo el presente proveído mediante edictos, debiéndose publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese Por Cédula (Art.155 Del C.P.C.)-Fdo: Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante Mí: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria.. San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2017.-

13/18/20 OCT. LIQ. N° 12063 \$360,00.-

**EDICTOS DE CITACION**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lian Resua, en el Expte. N° 25733/16 Caratulado "Vargas, Rafael Ariel p.s.a. Instigación a cometer delito, Seguimiento de daños, usurpación, atentado a la autoridad y entorpecimiento de Los servicios públicos; Curcuy, Victor Gustavo; Lembo, Pablo Ariel; Soruco, José Ángel; Perea, Roberto Manuel; Mamani, Clemente; Burgos, Bruno; Villena, Roger; Rueda, Domingo Ernesto; Villagra, Francisco Antonio; Rodríguez, Cristian Eduardo; Carrizo, José María; Gómez, Alberto Raimundo; Mamani, Ariel Alejandro; Cachambi, Pedro; Quinteros, Héctor Hugo y Aguilera, Ricardo David p.s.a. Daños Seguimiento de Usurpación y Atentado a la Autoridad. Lib. Gral. San Martín, que se tramita ante la Secretaria a Cargo De La Dra. Flavia Mora García, se cita, llama y emplaza al inculpado Curcuy, Victor Gustavo, Argentino, DNI N° 28.612.767, último domicilio en la localidad de Vinalito, El Talar, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho a fines de hacer conocer causa de imputación, designar abogado defensor y posterior declaración como imputado, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por Tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.)- San Pedro de Jujuy, 2 de Octubre de 2017.-

09/11/13 OCT. S/C.-

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

CUERPO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA dependiente de la DIRECCIÓN GRAL. DE CUERPOS ESPECIALES: Rfte. EXPTE N° 014 "V" CVC/17 caratuladas Act. Sum. Adm. al tenor del art. 15° inciso por el 40 inc. "C" del R.R.D.P. iniciada de prevención en fecha 18-06-17, en la que resulta infractor, Cabo Leg. 17.885, Vázquez Arturo Rene, en la cual se lo cita al Cabo Leg. Vázquez Arturo Rene, ha presentarse dentro de las 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, en el Cuerpo de Vigilancia y Custodia, sito en la Avenida Iguazú ex Terminal y calle Dorrego s/N Barrio Bajo Castañedas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, R.A. ante el Oficial Ayudante Girón Rodríguez Ariel, a los fines de hacerle conocer de imputación administrativa y recepcionarse declaración indagatoria, conforme lo dispuesto en el art.47 y 50 del RNA, bajo apercibimiento que ante su incomparencia se declararse su rebelía conforme lo establecido en el art 48 del RNA. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Fdo. Burgos Gustavo Sub-Comisario.-

13/18/20 OCT. S/C

**EDICTOS SUCESORIOS**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N°B-177445/2007, caratulado:"ACUMULADO: "SUCESORIO: MARTINICH, EMILIO ACUMULADO: en expte. n° B-142.739/08: SUCESORIO AB-INTESTATO: MARTINICH, Emilio- MORALES, Florinda" CITA Y EMPLAZA, por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EMILIO MARTINICH-DNI N° 7.231.773 y FLORINDA MORALES- DNI N° 92.070.581.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2.016.-FDO. DRA. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER-SECRETARIA.-

11/13/18 OCT. LIQ. N° 10175 \$120,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, en el Expte. N° C-091624/17 caratulado: "Sucesorio Ab Inestato: Jorge Guerrero y María Josefa Miranda", Cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los herederos y acreedores de GUERRERO, JORGE, L.E. N° 7.268.963 y MIRANDA, MARIA JOSEFA, L.C. N° 9.648.513.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2.017.-

11/13/18 OCT. LIQ. N° 12041 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° 088796/17. Caratulado "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE JULIO" cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de JULIO QUISPE, D.N.I. N° 8.198.970.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y C.N.) y un diario local por tres (3) veces en (5) días (art. 436 del C.P.C.).-Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.-San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2.017.-

13 OCT. LIQ. N° 11391 \$120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-095.059/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BASMAN ABRAHAN, EUFEMIA y ARIZA, MAURICIO JESUS" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores EUFEMIA BASMAN ABRAHAN L.C. N° 9.464.647 y MAURICIO JESUS ARIZA, DNI N° 3.498.711.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art.436 del CPC).-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 09 Agosto del 2017.-

13 OCT. LIQ. N° 11702 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-089752/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Martínez, Roberto", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARTINEZ, indocumentado, de nacionalidad boliviana.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Firma habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer. San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2017.-

13 OCT. LIQ. N° 12003 \$120,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-094476/2017 Caratulado "Sucesorio Ab Intestato: BARRIOS JOSE LUIS, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. JOSE LUIS BARRIOS, D.N.I. N° 20.197.940.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art.2.340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.-San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto 2.017.-

13 OCT. LIQ. N° 12020 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1, en el Expte. C-099057/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Enrique Oscar Romero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OSCAR ROMERO DNI N° 18.027.949. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local trascendencia por tres veces en cinco días.-Prosecretaria Dra. Amelia del V. Farfán. San Salvador de Jujuy, 04 Octubre de 2.017.-

13 OCT. LIQ. N° 12049 \$120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-046.557/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Ciares, Oscar Rubén" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores OSCAR RUBÉN CIARES, D.N.I. N° 29.190.982.-Publíquese por un día (art.2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art.436 del CPC).-Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 18 Septiembre del 2017.-

13 OCT. LIQ. N° 12066 \$120,00.-